



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

1942 Corrección de error en el Decreto del Presidente número 32/2021, de 23 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto del Presidente 30/2021, de 26 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Librilla, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 8121

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

1943 Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21. 8122

##### Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1944 Corrección de errores de fecha 12 de marzo de 2021, a la Orden de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8171

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

1945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-309/2020) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 8172

1946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-310/2021) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 8190

1947 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-311/2021) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 8211

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1948 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del Programa Escolar de Consumo de Fruta y Hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2020/2021. 8240

BORM

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 1949 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 8241
- 1950 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 8246
- 1951 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad" para el año 2021. 8248

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 1952 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.020 reproductoras, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José María García Sánchez, con NIF \*\*\*238\*\*\*. 8253
- 1953 Anuncio de la Resolución por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto explotación porcina de cebo para 3.600 Plazas, en paraje Lo Cuero, Galtero, pedanía Media Legua, del término municipal de Fuente Álamo (Expte. AAI20081032), promovido por Domingo García Hernández, con NIF \*\*\*470\*\*\*. 8254
- 1954 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativa al proyecto de planta industrial para elaboración y embotellado de vinos, zumos y refrescos (capacidad máxima de producción de 761,12 toneladas por día) y planta de tratamiento de aguas residuales (con capacidad de 72.500 habitantes-equivalentes), en el término municipal de Jumilla, a solicitud de J. García Carrión Jumilla S.L. CIF: B73716078. 8255
- 1955 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación "Explotación porcina Casa del Aljibe-Cañadas de Alhama, T.M. Alhama de Murcia, José Pérez Gea". (Expte. revisión de oficio AAI20190048). 8256

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

- 1956 Procedimiento ordinario 973/2019. 8257

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura**

- 1957 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 937/2019. 8259

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura**

- 1958 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 145/2019. 8260

**De lo Social número Dos de Almería**

- 1959 Procedimiento ordinario 1.160/2020. 8261

**De lo Social número Treinta y Siete de Madrid**

- 1960 Procedimiento ordinario 953/2019. 8262
- 1961 Procedimiento ordinario 954/2019. 8263

#### IV. Administración Local

##### Abarán

1962 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de actividades empresariales en su artículo 13 apartado 5. 8264

##### Caravaca de la Cruz

1963 Extracto de la Resolución de la Alcaldía número 1.014/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 "II edición Bonolatidos". 8265

##### Molina de Segura

1964 Anuncio sobre delegaciones en los miembros de la Corporación. 8267

##### Murcia

1965 Rectificación de error material en anuncio. (Gestión-compensación: 022GC06 - GX 2020/00403/000106). 8271

1966 Decreto del Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta de 22 de febrero de 2021 del Plan Parcial del Sector ZB-BJ5 Desarrollo Oeste. 8272

##### San Javier

1967 Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Albaladejo Hermanos, Sociedad Anónima, que tiene por objeto la compensación en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 1 del plan parcial "Usos Terciarios" de las NN.SS. de San Javier. 8315

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

1968 Comunicación de derramas para 2021. 8316

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**1942 Corrección de error en el Decreto del Presidente número 32/2021, de 23 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto del Presidente 30/2021, de 26 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Librilla, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

Advertido error material en el Decreto del Presidente número 32/2021, de 23 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto del Presidente 30/2021, de 26 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Librilla, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, publicado en el BORM n.º 68 de 24 de marzo de 2021, se procede a continuación a su rectificación en los siguientes términos:

En el Título de la disposición, donde dice:

**“Decreto del Presidente número 32/2021, de 23 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto del Presidente 30/2021, de 26 de marzo, ...”**

Debe decir:

**“Decreto del Presidente número 32/2021, de 23 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto del Presidente 30/2021, de 16 de marzo, ...”**

Murcia, 24 de marzo de 2021.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**1943 Orden de 12 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de clasificación profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: CDT21.**

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2007 (BORM nº 271, de 23 de noviembre), establece el modelo de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

Así, su artículo 6.2 dispone que, mediante concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las Bases Generales que regulen los concursos de méritos.

Igualmente, en su apartado tercero establece que se proveerán a través de concursos específicos los puestos de trabajo de jefatura o asimilados, así como aquellos puestos de trabajo que, exigiendo la posesión de técnicas o responsabilidades especiales, se determinen en las correspondientes Bases Generales.

Las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de febrero de 2008, (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo) establecen en su Base 21.<sup>a</sup> y siguientes el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior, oídas las Consejerías y los Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento del artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar los puestos de trabajo correspondientes Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 25 de enero de 2021,

susceptibles de ser convocados, excepto aquellos que están pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Se incluye, asimismo, la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reintegro al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el concurso de méritos desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo, que no presenten su renuncia al concurso con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que está solicitando su reintegro al servicio activo. Tal reintegro se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Convocar concurso de méritos generales, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Cuerpo de Técnicos Especialistas y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, **Código de convocatoria CDT21:**

AGENTES MEDIOAMBIENTALES-CAX00  
CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS-CFX00  
ANALISTA LABORATORIO-CFX01  
AYUDANTE TECNICO A EXTINGUIR-CFX07  
AGRARIA-CFX08  
LABORATORIO-CFX09  
DELINEACIÓN-CFX11  
EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL-CFX12  
INFORMÁTICA-CFX16  
TERAPEUTA-CFX17  
BIBLIOTECA-CFX22  
SANIDAD AMBIENTAL-CFX24  
ARTES GRÁFICAS-CFX27  
EDUCACION INFANTIL-CFX28  
AUTOMOCIÓN-CFX30  
ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL-CFX31

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE-CFX35  
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA-CFX37  
TÉCNICOS AUXILIARES-DFX00  
ARTES GRÁFICAS-DFX01  
LABORATORIO-DFX02  
CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA-DFX04  
ALMACÉN-DFX10  
AGRARIA-DFX11  
PESCA Y ACUICULTURA-DFX12  
COCINA-DFX15  
CONDUCCIÓN-DFX16  
MANTENIMIENTO-DFX20  
MAQUINISTA-DFX21  
TRANSMISIONES-DFX25  
VIGILANCIA DE OBRAS-DFX29  
SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS-DFX30  
AUTOMOCIÓN-DFX36  
CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL-DFX37

**Segundo.-** La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, (en adelante Bases Generales), así como por las siguientes

### **Bases específicas**

#### **Capítulo I.- Puestos de trabajo que se convocan**

##### **Base 1.<sup>a</sup>- Puestos de trabajo que se convocan.**

**1.1.-** Se convocan en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a los Cuerpos y Opciones del apartado Primero de esta Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que alguno de los puestos convocados se encuentren adscritos a otros Cuerpos u Opciones distintas de los allí relacionados, podrán solicitar los mismos el personal funcionario que pertenezcan a estos Cuerpos u Opciones.

**1.2.-** Los puestos de trabajo que se convocan y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

**Anexo I.-** Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

**Anexo I.1.-** Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

**Anexo I.2** - Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

**Anexo II.**- Descripción de la codificación de los Cuerpos y Opciones de los puestos convocados.

**Anexo III.**- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

1.4.- De conformidad con la Base General 21.<sup>a</sup>, 21.3, se convocan en el presente concurso determinados puestos de provisión específica, relacionados en el Anexo I, determinándose para cada uno de ellos el área funcional y las funciones específicas de los mismos.

#### **Base 2.<sup>a</sup>- Turno de resultas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base 41.<sup>a</sup> de las Bases Generales, los puestos de trabajo que pueden integrar, en su caso, el turno de resultas, son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", o "Jornada Reducida", en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún tipo de requisitos específicos o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

### **Capítulo II.- Requisitos y condiciones de participación**

#### **Base 3.<sup>a</sup>- Participantes en el concurso.**

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre y cuando reúna los requisitos que para el desempeño de los mismos se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.2. El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá concursar a puestos de trabajo de provisión indistinta (PI), de conformidad y con las exigencias que establece la Base General 6.<sup>a</sup>

3.3.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo I.1** de esta Orden.

3.4.- El personal al servicio de otras Administraciones solo podrá concursar a los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo I.2** de esta Orden.

#### **Base 4.<sup>a</sup>- Participantes al turno de resultas.**

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.<sup>a</sup> de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultados, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud a los puestos convocados ni a las dotaciones.

**Base 5.<sup>a</sup>- Requisitos de los participantes.**

5.1.- Los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso quienes hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, con las salvedades recogidas en dicho artículo.

5.3.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.4.- Aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figuren con las siglas "**C.V.**" (**Conducción de vehículos**), "**Permiso de conducir A1 y/o B**", "**PERMISO DE CONDUCIR B1**", "**PERMISO DE CONDUCIR D**" o "**PERMISO DE CONDUCIR C Y D**", deberán acreditar la posesión del permiso correspondiente con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.5.- Aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones" figure "**Formación y exp. Orden 25/02/2020**", deberán acreditar junto con la solicitud de participación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del dispondgo quinto de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 55, de 6 de marzo). Se eximirá de este requisito a aquellos que acrediten una experiencia profesional previa de al menos 3 meses en el desempeño de puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones referidos en el dispondgo cuarto, o sus equivalentes dentro del territorio nacional, en Centros cuyas personas usuarias reúnan el perfil y características indicadas en el dispondgo tercero de la Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 55 de 6 de marzo). En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.6.- Además, aquellos concursantes que soliciten puestos de trabajo en los que figuren las siglas "**C.H.M**" (**Contacto habitual con menores**) y opten por no conceder autorización a la Administración Regional para que consulte de forma electrónica o por otros medios el "Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales", quedarán obligados a aportar el mismo con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.7.- Aquellos concursantes que soliciten puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones" figure "**PATRÓN DE LITORAL O PATRÓN DE**

**CABOTAJE"**, deberán acreditar la posesión de los mismos con la solicitud de participación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.8. - Aquellos concursantes que concurran a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figure "**Conocimientos acreditados en Fontanería**", deberán aportar la documentación que acredite la posesión de tales conocimientos. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.9.- Para los supuestos de redistribución definitiva contemplados en el Programa de Redistribución de Efectivos (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, BORM n.º 289 de 15 de diciembre), el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el personal funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Por otro lado, los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que la persona interesada manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

#### **Base 6.ª- Concursantes forzosos.**

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tiene la obligación de participar en el presente concurso objeto de esta convocatoria el personal funcionario o el personal laboral fijo que carezca de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario perteneciente al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezca de destino definitivo como consecuencia de la supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, tendrá derecho a la adjudicación de la puntuación adicional establecida en la Base General 10ª, 10.2 de acuerdo con la certificación de méritos a que se refiere la Base 12.ª de esta Orden.

6.3.- De acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

#### **Base 7.ª- Personal con discapacidad.**

El personal con discapacidad podrá participar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la Base General 9.ª

#### **Base 8.ª- Personal reubicado por motivos de salud.**

**8.1.** Al personal que haya sido reubicado por motivos de salud le será de aplicación lo establecido en la Base General 9.ª

### Capítulo III.- Solicitudes y certificación de méritos

#### Base 9.ª- Normas generales.

9.1.- La solicitud y las certificaciones correspondientes se regirán por lo establecido en las Bases 12.ª y siguientes de las Bases Generales.

9.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La solicitud de participación en este concurso y, en su caso, en el turno de resultas, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

9.4.- En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DTL para las dotaciones adscritas al Cuerpo Técnico Especialista (CFX00) y Educación Física y Deporte (CFX35).

DAV para las dotaciones adscritas a la Opción Analista de Laboratorio (CFX01).

DCV para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (CFX08), Biblioteca (CFX22) e Investigación Agraria y Alimentaria (CFX37).

DCW para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (CFX08).

DAZ para las dotaciones adscritas a la Opción Laboratorio (CFX09) y Sanidad Ambiental (CFX24).

DED para las dotaciones adscritas a la Opción Educación Intervención Social (CFX12).

DPO para las dotaciones adscritas a la Opción Informática (CFX16).

DEG para las dotaciones adscritas a la Opción Artes Gráficas (CFX27).

DAN para las dotaciones adscritas a la Opción Animación Social y Cultural (CFX31).

DTN para las dotaciones adscritas a la Opción Terapeuta (CFX17).

DC3 para las dotaciones adscritas al Cuerpo Técnico Auxiliar (DFX00).

DAG para las dotaciones adscritas a la Opción Artes Gráficas (DFX01).

DTI para las dotaciones adscritas a la Opción Laboratorio (DFX02).

DAM y DAP para las dotaciones adscritas a la Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería (DFX04).

DZD para las dotaciones adscritas a la Opción Almacén (DFX10)

DP1, DZ3, DDL y DZT para las dotaciones adscritas a la Opción Agraria (DFX11).

DPP para las dotaciones adscritas a la Opción Pesca y Acuicultura (DFX12).

DZ2 para las dotaciones adscritas a la Opción Cocina (DFX15).

DC1 para las dotaciones adscritas a la Opción Conducción (DFX16).

DZ4 y DZ8 para las dotaciones adscritas a la Opción de Mantenimiento (DFX20).

DZS para las dotaciones adscritas a la Opción Maquinista (DFX21).

DVO para las dotaciones adscritas a la Opción Vigilancia de Obras (DFX29).

DAR y DVS para las dotaciones adscritas a la Opción Seguridad y Control de Accesos (DFX30).

DZ5 para las dotaciones adscritas a la Opción Automoción (DFX36).

DCK para las dotaciones adscritas a la Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial (DFX37).

9.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas, siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

#### **10.ª- Normas Generales para la solicitud de turno de resultas.**

10.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.2. Los participantes en este turno podrán, en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino en los que deseen solicitar resultas, o bien, identificar la consejería, órgano directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

10.3.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

10.4.-La identificación de los códigos correspondientes a "municipio" y a los "órganos directivos" deberá ajustarse a la codificación contenida en los Anexos IV y V, respectivamente.

#### **Base 11.ª- Solicitud electrónica.**

11.1.- Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud **para todo el personal participante en la presente convocatoria**, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Base General 13.ª, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico, o bien el Sistema CI@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

11.2.- Para presentar la solicitud electrónica se deberá acceder a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2100) – Presentación de solicitudes.

11.3.- El **personal adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** podrá presentar la solicitud electrónica directamente a través de Intranet (R.I.C.A) en la dirección <https://rica.carm.es/concursodemeritos>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud electrónica.

De acuerdo con lo anterior, en la solicitud se mostrará únicamente aquellos puestos de trabajo, dotaciones o resultas, en su caso, asociadas a su Cuerpo, Escala u Opción y que se deriva de su número de registro de personal.

11.4.- El personal estatutario y el procedente de otras administraciones públicas deberá indicar en su solicitud la convocatoria a la que se desea participar y se le mostrarán únicamente los puestos y/o dotaciones que puede solicitar.

A la solicitud se deberá adjuntar, en el plazo previsto para la presentación de la misma, tanto el certificado de méritos generales como, en su caso, el de méritos específicos, según dispone la Base 12.<sup>a</sup>, 12.2.

11.5.- Al final del proceso de solicitud se les solicitará que firmen electrónicamente el registro de la misma, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia autentica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso se podrá imprimir la copia autentica de la solicitud.

11.6.- Respecto al cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y las presentadas serán vinculantes para la persona concursante.

11.8.- Para facilitar a quienes lo necesiten la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se establecerán "puntos de atención presencial" en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, Murcia. En dichos puntos serán atendidos, en el horario que se determine, por el personal encargado previa información al servicio de seguridad del motivo de la visita. El personal de seguridad contactará con la persona empleada pública que deba efectuar la atención presencial, la cual acudirá al "punto exclusivo de atención presencial", en dicho punto se respetarán las medidas de prevención y las instrucciones dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Base 12.<sup>a</sup>- Certificados de Méritos.**

12.1.- Las **personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** pueden consultar electrónicamente, en cualquier momento, los méritos de todo tipo de los que, a efectos de esta convocatoria, dispone la Administración y en función de los cuales se efectuarán las certificaciones correspondientes en la página <https://rica.carm.es/concursodemeritos/>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

A su solicitud de participación se incorporarán automáticamente los méritos que posee la Administración Regional a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si no estuviesen de acuerdo con los méritos incorporados a la solicitud, podrán aportar nuevos méritos o solicitar la corrección de los que estime erróneos, utilizando para ello la solicitud electrónica a su disposición a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Solicitud de actualización de méritos (Aportar y/o corregir los méritos) (código 3337) - Presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en las certificaciones correspondientes, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que, referidos a

la fecha de publicación de la convocatoria, hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La jefatura de Servicio o Unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo al que figure adscrito el concursante será quien se encargue de formalizar los nuevos méritos o, en su caso, de su corrección.

La identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas en la generación y emisión del documento acreditativo de los méritos se realizará mediante el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública creado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de abril de 2020 (BORM n.º 100 de 2 de mayo).

12.2.-El **personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** deberá incorporar su certificado de méritos a la solicitud de participación en el presente concurso. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el **Anexo VI**.

12.3.- Mediante el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública se emitirán los certificados del personal empleado público que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos y Escalas de esta Administración Regional.
- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.
- Suspensión de funciones.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

12.5.- En cuanto al contenido y efectos de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la Base General 16.<sup>a</sup>

### **Base 13.<sup>a</sup> – Certificados de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo.**

13.1.- En el supuesto de participación a puestos de provisión específica convocados en esta Orden se atenderá al cumplimiento de las Bases 28.<sup>a</sup> y siguientes de las Bases Generales.

13.2.- En aquellos puestos de trabajo que sea de provisión específica, la certificación de su adscripción a una determinada área funcional se hará constar en los certificados a que hace referencia este apartado, y se ajustarán a lo dispuesto en la Base General 29.<sup>a</sup>, y se realizará de la siguiente forma:

\* Cuando se trate de los puestos convocados en el Anexo I de esta Orden, se certificará el área funcional que aparece en los mismos.

\* En el resto de supuestos se certificará el área establecida a este respecto en la aplicación correspondiente al concurso de méritos.

\* En su defecto, la misma será certificada en atención a la adscripción del puesto a la unidad orgánica correspondiente en relación con las funciones que realice según el correspondiente Decreto de Estructura Orgánica.

\* El área así certificada permanecerá invariable en futuras convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones sustanciales del contenido del puesto como consecuencia de reestructuraciones administrativas.

13.3.- La Valoración del desempeño de las funciones específicas se adecuará a lo dispuesto en la Base General 30.<sup>a</sup> En relación con los certificados de las funciones de los puestos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Base General 30<sup>a</sup>, 30.6.

Los desempeños provisionales de funciones, serán objeto de valoración de acuerdo con la Base General 30<sup>a</sup>, 30.5.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Programa de Redistribución de Efectivos (BORM nº 289, de 15 de diciembre), los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo al personal redistribuido lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que el funcionario manifieste lo contrario. En todo caso, los mismos no podrán ser valorados como prestados en dos puestos distintos.

13.4.- El certificado a que se refiere esta Base de las **personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** se incorporará automáticamente a la solicitud de acuerdo con las previsiones de la Base 12.1.

El **personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** deberá adjuntar a su solicitud el certificado a que se refiere esta Base. El modelo normalizado de certificación de áreas funcionales y funciones específicas de los puestos de trabajo que deberán utilizar aparece recogido en el **Anexo VIII**.

#### **Base 14.<sup>a</sup> - Renuncias.**

14.1.- La Base General 37.<sup>a</sup> regula esta materia y, de acuerdo con ella, las renuncias lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como, en su caso, en el turno de resultas, y deberán presentarse, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en sede electrónica a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2100) – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Renuncia a la participación en concurso de méritos. Si lo desean podrán adjuntar el “Modelo Renuncia a la participación en concurso de méritos” que está disponible en la página [www.carm.es/concursodemeritos](http://www.carm.es/concursodemeritos), dentro del apartado “Modelos”.

Asimismo, se admitirán las renuncias parciales en el plazo señalado en el apartado anterior y según dispone la Base General 37.<sup>a</sup>, 37.2.

#### **Base 15.<sup>a</sup> - Participación condicionada.**

15.1.- Quienes, de acuerdo con lo establecido en la Base General 8.<sup>a</sup>, deseen acogerse a esta participación condicionada deberán señalar en la solicitud

electrónica la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar" e indicar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

15.3.- Dicha solicitud deberá venir acompañada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del modelo de participación condicionada que se adjunta como **Anexo VII** (también disponible en [www.carm.es/concursodemeritos](http://www.carm.es/concursodemeritos), apartado "Modelos") y de la documentación justificativa reseñada de modo que, una vez analizada la misma por el órgano competente en materia de función pública, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

15.4.- De este modo el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la misma localidad, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

#### **Base 16.<sup>a</sup>- Admisión de aspirantes y exposición pública de las puntuaciones.**

16.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.<sup>a</sup>

16.2. La resolución provisional, con las relaciones que la integran, se dictará en el plazo máximo de dos meses finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y será expuestas en los siguientes lugares:

- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).

- En Internet, en la página [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/) o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

16.3. A tenor de la Base General 17.<sup>a</sup>, 17.5 los concursantes dispondrán de un plazo de 10 días, desde la publicación, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Para ello deberán presentar solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2100) – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Alegaciones a admitidos y excluidos, y a puntuaciones de méritos generales. El personal que, dentro del plazo, no subsane, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

16.4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, por la Consejería competente en materia de función pública se dictará Orden en un plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso de méritos. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

16.5. Finalizado el plazo de alegaciones, indicado en el apartado 16.3, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado 16.2 de esta Base, mediante la correspondiente Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su

caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hacen referencia la Bases Generales 38.<sup>a</sup> y 40.<sup>a</sup>

#### **Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos**

##### **Base 17.<sup>a</sup>- Méritos valorables.**

17.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.<sup>a</sup>, 22.2, serán objeto de valoración los siguientes méritos:

17.1.1.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso general:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.
- e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

17.1.2.- En el supuesto de solicitud de puestos de trabajo incluidos en el concurso de méritos específicos:

- a) Los mencionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior.
- b) La experiencia en el área funcional.
- c) El desempeño de las funciones específicas de los puestos.
- d) Otros méritos, en su caso.

17.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante la certificación a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

17.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el **capítulo VI de las Bases Generales** y con las especificaciones establecidas en las bases siguientes.

##### **Base 18.<sup>a</sup>- Especificaciones en relación con la valoración del trabajo desarrollado.**

18.1.- Se valora por este mérito, conforme a la Base General 27.<sup>a</sup>, 27.1, hasta un máximo de 10 puntos, el desempeño en los últimos 10 años de puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo.

18.2.- En el supuesto de desempeño por fracciones de tiempo inferiores al año, se valorará cada mes o fracción de 30 días, a razón de la doceava parte de la puntuación establecida. Si durante ese mes o fracción de 30 días se desempeñaran puestos de diferente nivel, se computarán como desempeñados en el puesto donde haya transcurrido la mayor parte de los mismos. Si el tiempo desempeñado en un nivel es igual al tiempo desempeñado en el otro (15 días en ambos puestos), se computarán como desempeñados en el puesto de mayor nivel. Si, por el contrario, no se hubiera completado la fracción de 30 días prevista, los días de desempeño quedarán sin ser valorados a estos efectos.

18.3.- De acuerdo con la Base General 27.<sup>a</sup>, 27.3 el "trabajo desarrollado" por el personal de atención directa a los usuarios en los Centros declarados de Especial Atención tendrá una valoración adicional del 10 por ciento

**Base 19.ª- Especificaciones en relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados.**

19.1.- En la presente convocatoria solamente se valorarán las acciones formativas generales establecidas en el apartado 2.1 de la Base General 25.ª, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación.

De acuerdo con la Base General 25.ª, 25.2.3.e), solamente se valorarán las acciones formativas finalizadas y superadas en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

19.2.- Asimismo, se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base General 25.ª

**Base 20.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.**

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en los anexos de esta Orden, será la mínima fijada en la Base General 32.ª para cada supuesto.

**Capítulo V.- Comisión de selección.****Base 21.ª- Comisión de Selección.**

21.1.- La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, por el Capítulo IV de las Bases Generales, y en lo no establecido en las mismas a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

21.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al titular de la Consejería con competencias en materia de función pública la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Titular: D. Manuel Esparza Guerrero.

Suplente: D. José Rafael Garrido Garrido.

**Vocales**

Nombrados a propuesta de la Dirección General de Función Pública:

Titular: D. Juan Torres Belchí.

Suplente: D.ª Antonia Martínez Gambín.

Titular: D. Saturnino Abalos Ramos.

Suplente: D. Jesús Enrique Fernandez Marín.

Vocal nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D.ª María Ángeles Costa González.

Suplente: D.ª Carmen Sánchez Martínez.

**Secretario:**

Titular: D. Enrique Bioque Solis.

Suplente: D.<sup>a</sup> Encarna Ruiz Sánchez.

**Capítulo VI.- Resolución****Base 22.<sup>a</sup>- Resolución.**

22.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

22.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, la Comisión de Selección dictará Resolución Provisional del concurso de méritos y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22.3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular, en sede electrónica, reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2100 ) – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Reclamación contra la resolución provisional

22.4.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

**Base 23.<sup>a</sup>- Criterios de desempate.**

En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.<sup>a</sup>

**Base 24.<sup>a</sup>- Declaración de vacantes.**

24.1.- En cuanto a la declaración de vacantes se estará a lo dispuesto en la Base General 36.<sup>a</sup>

24.2.- Cuando, como consecuencia de una reorganización administrativa posterior a la convocatoria, se suprima o se modifique alguno de los puestos incluidos en ella, dicha circunstancia podrá ser comunicada a las personas interesadas por uno de los siguientes medios:

- Por comunicación a su dirección de correo corporativo si la tuviese.
- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).
- En Internet, en la página [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/) o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

**Base 25.<sup>a</sup>- Ceses y tomas de posesión.**

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 6 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 01/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia para el ejercicio 2020, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión.

En aquellos supuestos que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

- En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.

- En su defecto, y a los únicos efectos de esta convocatoria, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino. A estos efectos, se valorará asimismo, la antigüedad en la categoría profesional asimilable del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se entenderá que solicita el reingreso al servicio activo el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicados, finalizando la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

#### **Base 26.ª- Protección de Datos de carácter personal.**

26.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará por la Consejería de Presidencia y Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable y encargado del tratamiento la Dirección General de Función Pública, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2736) – Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: [dpdgis@listas.carm.es](mailto:dpdgis@listas.carm.es). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

26.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.3.- El personal administrativo de la Dirección General de Función Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal que actúe en apoyo de la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

26.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se

mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo, las solicitudes de participación contendrán la información sobre protección de datos personales exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

26.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

**Tercero.-** Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de marzo de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## ANEXO I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y HACIENDA

CEN. DESTINO:30110 - S.G. PRESIDENCIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40007	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V./J.T.
DZ40010	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y HACIENDA

CEN. DESTINO:30112 - PARQUE MOVIL REGIONAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CC00120	CONDUCTOR/A	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX16		E				C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
DC10002	CONDUCTOR/A (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX16		E				C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
DZ40012	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				
J400034	JEFE/A TALLER MECANICO Y SITUAC.EMERG	18	F	8.736,84	N	C	C1/C2	CFX30 DFX36		E		AT	1 Exp. en organización, gestión mediante aplicación informática específica y ejecución de las tareas de mantenimiento, conservación, reparación e inspección de los vehículos.	
V700006	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700016	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700037	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D
V700039	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones de transporte colectivo y personal con discapacidad. Servicios automovilísticos de representación.	C.H.M./J.E./PERMISO CONducir D

**CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y HACIENDA**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO**

**CEN. DESTINO:30240 - D.G. DE PATRIMONIO**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAR0001	AGENTE DE SEGURIDAD (29 puestos)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX30		E				
J400010	JEFE/A UNIDAD DE SEGURIDAD II	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX30		E		AT	1 Expe. de apoyo en el asesoramiento, la asistencia en la inspección de los servicios de seguridad privada, así como la elaboración, actualización e implantación de planes de emergencia. Realización de las estadísticas anuales del control de accesos de visitas.	

**CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y HACIENDA**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA**

**CEN. DESTINO:30260 - D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
BA00010	TECNICO/A APOYO	22	F	12.926,76	N	C	C1	CFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de desarrollo de aplicaciones informáticas. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de desarrollo de aplicaciones informáticas en el ámbito funcional de Agricultura, IMIDA y Medio Ambiente.	
BA00011	TECNICO/A APOYO	22	F	12.926,76	N	C	C1	CFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de atención a usuarios. 2 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de detección de nuevas necesidades informáticas, desarrollo, implantación y mantenimiento de soluciones y aplicaciones e interlocución con CAU para el soporte al Consejo de Gobierno y la relación con la Asamblea Regional.	
BG00043	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX16		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones especializadas de atención a usuarios.	
DPO0001	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (1 puesto)	16	F	5.755,96	N	C	C1	CFX16		E				
DPO0002	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (7 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX16		O				

**CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y HACIENDA**  
**CENTRO DIRECTIVO: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA**

**CEN. DESTINO:30160 - BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAG0001	AUXILIAR DE ARTES GRAFICAS (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX01		E				H.E.
DEG0001	ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS (2 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX27		O				
EE00021	ENCARGADO/A ARTES GRAFICAS	17	F	8.379,00	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E				H.E.

J400038	JEFE/A IMPRESION	18	F	8.384,60	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E		AT	1 Exp. en el desempeño de funciones específicas en relación con la gestión, seguimiento y ejecución de los objetivos en materia de producción.	H.E.
J400042	JEFE/A DE CIERRE BORM	18	F	8.384,60	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E		AT	1 Esp. en funciones de apoyo a la organización, gestión y ejecución de la composición, maquetación y cierre final diario del BORM, así como a la gestión, planificación y ejecución de la previsión diaria del BORM.	H.E.
T100077	OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX01		E				H.E.
T100093	OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	F	8.736,84	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E				H.E.
T100117	OFICIAL ARTES GRAFICAS	16	F	8.736,84	N	C	C1/C2	CFX27 DFX01		E				H.E.

**CONSEJERIA: SALUD**

**CEN. DESTINO:30701 - S.G. SALUD**

**CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500072	JEFE/A MANTENIMIENTO	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX20		E				C.V.

**CONSEJERIA: SALUD**

**CEN. DESTINO:24713 - AREA DE SALUD III.LORCA**

**CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAZ0001	AYUDANTE TECNICO/A SANIDAD AMBIENTAL.LORCA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX24		O				C.V.

**CONSEJERIA: SALUD**

**CEN. DESTINO:30710 - D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES**

**CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAZ0002	AYUDANTE TECNICO/A LABORATORIO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX09		O				
DTI0002	AUXILIAR LABORATORIO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX02		O				
E200027	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX09		E				

**CONSEJERIA: SALUD**

**CEN. DESTINO:30730 - D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.**

**CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG.FARMACIA Y AT.CIUD**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTL0002	TECNICO/A ESPECIALISTA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX00	03948	O				

**CONSEJERIA:** EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

**CEN. DESTINO:** 30524 - S.G. EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500058	JEFE/A MANTENIMIENTO	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX20		E				

**CONSEJERIA:** FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**CEN. DESTINO:**30301 - S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40013	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V.
J400056	JEFE/A DE MANTENIMIENTO	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX20		E		AT	1 Exp. en organización y realización de tareas relativas al mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones. Desempeño de funciones de supervisión y coordinación de los servicios de limpieza, climatización y jardinería, así como la coordinación del personal de mantenimiento.	C.V.

**CONSEJERIA:** FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**CEN. DESTINO:**30320 - D.G. CARRETERAS

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE CARRETERAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
E200055	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX07		E				C.V.
E200056	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX07		E				C.V.
E200057	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX07		E				C.V.
E200058	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX11		E				C.V.
UJ00001	JEFE/A UNIDAD TECNICA	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX07 CFX11		E		AT	1 Exp. de funciones especializadas en materia de proyectos de las obras de conservación de la red de carreteras. Toma de datos y topografía para la ejecución de proyectos de conservación de la red de carreteras, incluidos proyectos de ensanche por ampliación de plataforma.	C.V.
UJ00002	JEFE/A UNIDAD TECNICA	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX07 CFX11		E		AT	1 Exp. de funciones especializadas en materia de redacción, ejecución y dirección técnica de proyectos de construcción de infraestructuras de carreteras. Colaboración en la valoración e informe de los expedientes de expropiación, y posterior remisión al catastro. Informes sobre invasión del dominio público de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los procedimientos de inscripción de fincas colindantes.	C.V.

**CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS**

**CEN. DESTINO:30321 - PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DC10001	CONDUCTOR/A (5 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX16		O				H.E./PERMISO CONDUCIR C Y D
DVO0001	VIGILANTE DE OBRAS (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX29		O				H.E./C.V.
DZS0001	OPERADOR/A MAQUINARIA PESADA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX21		O				H.E./C.V.
DZ50001	MECANICO/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX36		O				C.V.
DZ80002	ALBAÑIL/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				H.E./C.V.

**CONSEJERIA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

**CEN. DESTINO:30310 - D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
E200063	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX11		E				C.V.

**CONSEJERIA: EDUCACION Y CULTURA**  
**CENTRO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION Y CULTURA**

**CEN. DESTINO:30401 - S.G. EDUCACION Y CULTURA**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J400043	JEFE/A MANTENIMIENTO	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX20		E		AT	1 Exp. en organización y realización de tareas relativas a la explotación y mantenimiento de instalaciones del centro. Desempeño de funciones de supervisión de las operaciones y comprobaciones periódicas de las instalaciones y equipos de climatización y telefonía.	C.V.

**CONSEJERIA: EDUCACION Y CULTURA**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.**

**CEN. DESTINO:02442 - CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20002	COCINERO/A ABARAN (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

**CONSEJERIA: EDUCACION Y CULTURA**  
**CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.**

**CEN. DESTINO:03443 - CEI EL PAJARICO.AGUILAS**

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500059	JEFE/A COCINA.AGUILAS	16	F	5.264,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**17447 - CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20001	COCINERO/A CEHEGIN (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**24448 - CEI ELIOSOL.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J500049	JEFE/A DE COCINA.LORCA	16	F	5.264,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**15405 - C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40004	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARAVACA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**24414 - C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0006	EDUCADOR/A LORCA (4 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M./FORMACION Y EXP.ORDEN 25/02/2020
DVS0001	VIGILANTE SEGURIDAD LORCA (2 puestos)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX30		E				C.H.M.
DZ20010	COCINERO/A LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
J500073	JEFE/A COCINA.LORCA	16	F	5.264,56	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**37408 - IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0005	EDUCADOR/A TORRE PACHECO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**30871 - BIBLIOTECA REGIONAL

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE BIENES CULTURALES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C200024	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX22		E				C.H.M./PERMISO CONDUCIR C Y D
DAN0001	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX31		O				C.H.M.
DCV0003	ESPECIALISTA BIBLIOTECA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX22		O				C.H.M./J.T.
E200017	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	4.741,52	N	C	C1	CFX22		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**30601 - S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40017	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V.
J400068	JEFE/A MANTENIMIENTO	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX20		E		AT	1 Exp. en organización y realización de tareas relativas a la explotación y mantenimiento de instalaciones del centro. Desempeño de funciones de supervisión de las operaciones y comprobaciones periódicas de las instalaciones y equipos de climatización y telefonía.	C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**22618 - OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ30003	AUXILIAR AGRARIO JUMILLA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**24612 - C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP10001	PASTOR/A LORCA (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX11		E				C.H.M./C.V./J.E.
DZ30001	AUXILIAR AGRARIO LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.H.M./C.V./J.E.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**30610 - D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0004	ESPECIALISTA AGRARIO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX08		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**37613 - C.I.F.E.A. TORRE PACHECO

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ30002	AUXILIAR AGRARIO TORRE PACHECO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.H.M./C.V./J.E.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

**CEN. DESTINO:**30620 - D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0005	ESPECIALISTA AGRARIO (5 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX08		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DEL AGUA

**CEN. DESTINO:**30630 - D.G. DEL AGUA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
EQ00005	JEFE/A EQUIPO	17	F	8.379,00	N	C	C2	DFX29		E				C.V./H.E.
E200064	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX11		E				C.V.
E200065	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX11		E				C.V.
E200066	ESPECIALISTA DE APOYO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX07		E				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**CEN. DESTINO:**16661 - SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DPP0001	PATRON/A DE PESCA CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX12		O				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE
PT00004	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX12		E				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE
PT00006	PATRON/A EMBARCACION CARTAGENA	16	F	8.736,84	N	C	C2	DFX12		E				C.V./PATRON DE LITORAL O PATRON DE CABOTAJE

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**CEN. DESTINO:**24622 - OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCW0001	ESPECIALISTA AGROPECUARIO. LORCA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX08		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**CEN. DESTINO:**30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAV0001	ANALISTA LABORATORIO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX01 CFX09		O				C.V.
DAV0002	ANALISTA LABORATORIO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX01		O				C.V.
DTI0001	AUXILIAR LABORATORIO (3 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX02		O				C.V.
JL00003	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	4.881,94	N	C	C2	DFX02		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**02801 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ABARAN/BLANCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300005	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL ABARAN	19	F	7.414,26	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500001	AGENTE MEDIOAMBIENTAL ABARAN	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**08801 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.ALHAMA DE MURC.

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCK0001	AGENTE AUXILIAR FORESTAL ALHAMA DE MURCIA (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX37		E				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**16636 - C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800055	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR II	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500074	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA- MAR MENOR	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500075	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA- MAR MENOR	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500076	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA- MAR MENOR	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500077	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA- MAR MENOR	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**17865 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CEHEGIN

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800046	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL CEHEGIN	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500031	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CEHEGIN	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**19855 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.CIEZA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500007	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500029	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500059	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CIEZA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**20857 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.FORTUNA/ABANILL

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800031	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL FORTUNA	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**22857 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTAL.JUMILLA/YECLA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCK0002	AGENTE AUXILIAR FORESTAL JUMILLA (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX37		E				C.V.
M500020	AGENTE MEDIOAMBIENTAL JUMILLA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**24858 - C.C.AGENTES MED.ZARCILLA DE RAMOS.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
G300008	JEFE/A COMARCA MEDIOAMBIENTAL LORCA	19	F	7.414,26	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**24859 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800050	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL LORCA	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**26859 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIEN.MAZARRON/AGUILAS

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800053	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL MAZARRON	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**28860 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENTALES.MORATALLA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800048	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL MORATALLA	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500082	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MORATALLA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN. DESTINO:29861 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.RIO MULA/BULLAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500016	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MULA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN. DESTINO:30602 - SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
TA00011	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	4.963,56	N	C	C1	CFX11		O		AT	1 Exp. en desempeño de funciones especializadas en materia de elaboración, supervisión y difusión de cartografía de carácter ambiental, incluida la relativa a los montes y vías pecuarias. Mantenimiento de los servicios de información geográfica y delineación de la Dirección General. Desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica y Ambiental.	C.V.

CONSEJERIA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN. DESTINO:30862 - CENT. REGIONAL AGENTES MEDIOAMBIENTALES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZT0001	AUXILIAR FORESTAL (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				PERMISO CONDUCIR A1 Y/O B
J700031	JEFE/A DE BRIGADA MARITIMA, CAZA Y PESCA	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500078	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500079	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500080	AGENTE MEDIOAMBIENTAL MARITIMA, CAZA Y PESCA	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

CEN. DESTINO:30863 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.MURCIA/EL VALLE

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
J800037	JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL	18	F	7.456,54	N	C	C1	CAX00		E				C.V./R.N.
M500006	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500028	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.
M500046	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**17870 - FINCA HACIENDA NUEVA.CEHEGIN

**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DDL0002	AUXILIAR APOYO CEHEGIN (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**22671 - ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0002	ESPECIALISTA JUMILLA (2 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX37		O				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA

**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DCV0001	ESPECIALISTA (20 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX37		O				C.V.
DDL0001	AUXILIAR APOYO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX02 DFX11		O				C.V.
DDL0005	AUXILIAR APOYO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.V.
TT00127	TECNICO/A ESPECIALIZADO	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX37		E		AT	1 Exp. en funciones especializadas en manejo de parcelas de experimentación en cultivos hortícolas incluyendo la acuaponía, y experiencia en multiplicación vegetativa y análisis del material vegetal.	C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**30663 - ESTACION MEJORA GANADERA.GUADALUPE

**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DP10002	PASTOR/A (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX11		E				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**36662 - CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR

**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40019	AUXILIAR MANTENIMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V./CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN FONTANERÍA
ZP00002	AUXILIAR PESCA Y ACUICULTURA SAN PEDRO PINATAR	16	F	8.721,30	N	C	C2	DFX12		E				C.V.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.**CEN. DESTINO:**37625 - FINCA EXPERIMENTAL TORREBLANCA T.PACHECO**CENTRO DIRECTIVO:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
CQ00032	ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX37		E				C.V.
CQ00033	ESPECIALISTA DE APOYO TORRE PACHECO	18	F	7.456,54	N	C	C1	CFX37		E				C.V.
DDL0003	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.V.
DDL0004	AUXILIAR APOYO TORRE PACHECO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX11		O				C.V./R.O.

**CONSEJERIA:** MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC**CEN. DESTINO:**30910 - D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
C900021	COORDINADOR/A FAMILIA	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX28		E		AT	1 Exp. en desempeño de funciones especializadas de atención y ayuda a la familia.	C.H.M.

**CONSEJERIA:** MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC**CEN. DESTINO:**30954 - CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DED0008	EDUCADOR/A (2 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M./C.V.

**CONSEJERIA:** TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**CEN. DESTINO:**30840 - D.G. JUVENTUD**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE JUVENTUD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DK00054	DIRECTOR/A ESC.REG.ANIMACION Y TIEMP.LIBR	22	F	16.394,56	S	C	C1	CFX31		E		AT	1 Exp. en funciones de planificación y coordinación en materia de juventud. Promoción, impulso y desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes.	C.H.M.
TA00032	TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	20	F	9.098,74	N	C	C1	CFX31 CGX00		E		AT	1 Exp. en coordinación de programas de información y asesoramiento en actividades juveniles del Centro Regional de Información y Documentación de Juventud. Experiencia en el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a programas de información juvenil.	

**CONSEJERIA:** TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**CEN. DESTINO:**30830 - D.G. DEPORTES**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE DEPORTES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DTL0001	TECNICO/A DEPORTIVO (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX35		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB

**CEN. DESTINO:**30195 - S.G.TRANSARENCIA, PARTICIPACION Y AA.PP

**CENTRO DIRECTIVO:** S.G.TRANSARENCIA, PARTICIPACION Y AA.PP

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40006	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V.

**CONSEJERIA:** TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB

**CEN. DESTINO:**30180 - D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
OR00005	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00008	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00009	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00011	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00018	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00024	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00025	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				
OR00026	OPERADOR/A DE TRANSMISIONES	16	F	5.264,56	S	C	C2	DFX25		O				

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

**CENTRO DIRECTIVO:** DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ80001	ALBAÑIL/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0004	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (26 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DAM0015	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M./C.V.
DC30001	COORDINADOR/A ALMACEN.CARTAGENA (1 puesto)	14	F	5.086,20	N	C	C2	DFX00		E				C.H.M.
DED0004	EDUCADOR/A .CARTAGENA (2 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20005	COCINERO/A .CARTAGENA (4 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40002	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M./C.V.
DZ40014	AUXILIAR MANTENIMIENTO CANTERAS (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

J400060	JEFE/A MANTENIMIENTO.CARTAGENA	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX20		E		AT	1 Exp. en organización y realización de tareas relativas a la explotación y mantenimiento de instalaciones del centro. Desempeño de funciones de supervisión de las operaciones y comprobaciones periódicas de las instalaciones y equipos de climatización y telefonía.	C.H.M.
---------	--------------------------------	----	---	----------	---	---	----	-------	--	---	--	----	--	--------

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**19966 - CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0008	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA (8 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DED0002	EDUCADOR/A CIEZA (3 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30952 - ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAP0005	AUXILIAR PSIQUIATRIA (2 puestos)	14	F	3.861,20	N	C	C2	DFX04		O				
DZ20003	COCINERO/A (5 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40015	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.V.
J400039	JEFE/A COCINA	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX15		E		AT	1 Exp. en organización y control de las tareas propias de la unidad de cocina de los Centros. Desempeño de las funciones de supervisión de las condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones de los Centros.	C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0010	AUXILIAR ENFERMERIA (17 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DED0003	EDUCADOR/A (4 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20004	COCINERO/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40008	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30962 - CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0012	AUXILIAR ENFERMERIA (30 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DAM0013	AUXILIAR ENFERMERIA (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M./C.V.
DED0001	EDUCADOR/A (6 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.
DZ20011	COCINERO/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40009	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN. DESTINO:**30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAP0001	AUXILIAR PSIQUIATRIA (50 puestos)	14	F	3.861,20	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DAP0004	AUXILIAR PSIQUIATRIA (1 puesto)	14	F	3.861,20	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M./C.V.
DED0007	EDUCADOR/A (8 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX12		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**CEN. DESTINO:**08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0002	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (8 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				
DAM0016	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.V.
DZ20006	COCINERO/A ALHAMA (4 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				
J400062	JEFE/A COCINA.ALHAMA	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX15		E		AT	1 Exp. en organización y control de las tareas propias de la unidad de cocina de los Centros. Desempeño de las funciones de supervisión de las condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones de los Centros.	

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0006	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA (32 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				
DZ20012	COCINERO/A LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				
DZ40011	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**CEN. DESTINO:**30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0001	AUXILIAR ENFERMERIA (66 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				
DTN0003	TERAPEUTA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX17		O				
J400031	JEFE/A COCINA	18	F	8.384,60	N	C	C2	DFX15		E		AT	1 Exp. en organización y control de las tareas propias de la unidad de cocina de los Centros. Desempeño de las funciones de supervisión de las condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones de los Centros.	

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**CEN. DESTINO:**30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0003	AUXILIAR ENFERMERIA (89 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				
DAM0007	AUXILIAR ENFERMERIA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				P.I.
DAM0014	AUXILIAR ENFERMERIA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.V.
DTN0002	TERAPEUTA (2 puestos)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX17		O				
DZD0001	ALMACENERO/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX10		O				
DZ20008	COCINERO/A (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				
DZ40001	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**CEN. DESTINO:**30970 - RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAP0002	AUXILIAR PSIQUIATRIA (51 puestos)	14	F	3.861,20	N	C	C2	DFX04		O				
DTN0001	TERAPEUTA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX17		O				
DZ40016	AUXILIAR MANTENIMIENTO (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				

**CONSEJERIA:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION  
**CENTRO DIRECTIVO:** EMPLEO

**CEN. DESTINO:**16502 - OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ40018	AUXILIAR MANTENIMIENTO CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				CARNET CONDUCIR B1

## ANEXO I.1

**Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

**CONSEJERIA:** PRESIDENCIA Y HACIENDA

**CEN. DESTINO:**30260 - D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DPO0003	ESPECIALISTA EN INFORMATICA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX16		O				

**CONSEJERIA:** EDUCACION Y CULTURA

**CEN. DESTINO:**24414 - C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DZ20009	COCINERO/A LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				C.H.M.
DZ40005	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0005	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (11 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.
DAM0018	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M./C.V.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0020	AUXILIAR ENFERMERIA ALHAMA (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**24901 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0009	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				
DAM0017	AUXILIAR ENFERMERIA LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.V.
DTN0004	TERAPEUTA LORCA (1 puesto)	16	F	3.503,78	N	C	C1	CFX17		O				
DZ20007	COCINERO/A LORCA (2 puestos)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX15		O				
DZ40003	AUXILIAR MANTENIMIENTO LORCA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX20		O				

## ANEXO I.2

### Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal y a personal de otras Administraciones Públicas

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**16636 - C.C.AGENTES MEDIOAMB.CARTAGENA/MAR MENOR

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500083	AGENTE MEDIOAMBIENTAL CARTAGENA-MAR MENOR	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN. DESTINO:**30863 - C.C.AGENTES MEDIOAMBIENT.MURCIA/EL VALLE

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
M500015	AGENTE MEDIOAMBIENTAL	17	F	5.498,50	N	C	C1	CAX00		E	S			C.V./R.N.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**16967 - CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0019	AUXILIAR ENFERMERIA .CARTAGENA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30958 - CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAM0011	AUXILIAR ENFERMERIA (1 puesto)	14	F	3.723,58	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.

**CONSEJERIA:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**CEN. DESTINO:**30971 - CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

**CENTRO DIRECTIVO:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLAS.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JOR.	PRIM. DEST.	AREAS FUNC.	MÉRITOS ADECUADOS AL PUESTO	OBSERVACIONES
DAP0003	AUXILIAR PSIQUIATRIA (1 puesto)	14	F	3.861,20	N	C	C2	DFX04		O				C.H.M.

**A N E X O II**

## DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS Y OPCIONES

S U B G R U P O - C1

CAX00	AGENTES MEDIOAMBIENTALES
-------	--------------------------

CUERPO	OPCIONES
CUERPO TÉCNICO ESPECIALISTA CFX00	ANALISTA LABORATORIO – CFX01
	AYUDANTE TECNICO A EXTINGUIR – CFX07
	AGRARIA – CFX08
	LABORATORIO – CFX09
	DELINEACIÓN – CFX11
	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL – CFX12
	INFORMÁTICA – CFX16
	TERAPEUTA – CFX17
	BIBLIOTECA – CFX22
	SANIDAD AMBIENTAL - CFX24
	ARTES GRÁFICAS – CFX27
	EDUCACION INFANTIL – CFX28
	AUTOMOCIÓN – CFX30
	ANIMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL – CFX31
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE – CFX35	
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA – CFX37	

S U B G R U P O - C2

CUERPO	OPCIONES
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR - DFX00	ARTES GRÁFICAS – DFX01
	LABORATORIO – DFX02
	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA – DFX04
	ALMACEN – DFX10
	AGRARIA – DFX11
	PESCA Y ACUICULTURA – DFX12
	COCINA – DFX15
	CONDUCCIÓN – DFX16
	MANTENIMIENTO – DFX20



	MAQUINISTA – DFX21
	TRANSMISIONES – DFX25
	VIGILANCIA DE OBRAS – DFX29
	SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS – DFX30
	AUTOMOCIÓN – DFX36
	CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL – DFX37

### ANEXO III

#### CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción de Vehículos.
J.T.	Jornada de tarde
C.H.M.	Contacto habitual con menores
H.E.	Horario especial
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcional que pueden ser desempeñados por personal laboral.
J.E.	Jornada especial
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española.
R.O.	Residencia Vivienda Oficial.



**A N E X O   I V**  
**CÓDIGOS MUNICIPALES A CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS**

MUNICIPIO	CÓDIGO
ABANILLA	1
ABARAN	2
AGUILAS	3
ALBUDEITE	4
ALCANTARILLA	5
ALEDO	6
ALGUAZAS	7
ALHAMA DE MURCIA	8
ARCHENA	9
BENIEL	10
BLANCA	11
BULLAS	12
CALASPARRA	13
CAMPOS DEL RIO	14
CARAVACA DE LA CRUZ	15
CARTAGENA	16
CEHEGIN	17
CEUTI	18
CIEZA	19
FORTUNA	20
FUENTE ALAMO	21
JUMILLA	22
LIBRILLA	23
LORCA	24
LORQUI	25
MAZARRON	26
MOLINA DEL SEGURA	27
MORATALLA	28
MULA	29
MURCIA	30
OJOS	31
PLIEGO	32
PUERTO LUMBRERAS	33
RICOTE	34
SAN JAVIER	35
SAN PEDRO DEL PINATAR	36
TORRE PACHECO	37
TORRES DE COTILLAS (LAS)	38
TOTANA	39
ULEA	40
UNION (LA)	41
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	42
YECLA	43
SANTOMERA	901
ALCAZARES (LOS)	902

**ANEXO V**

**CÓDIGOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DESTINO PARA CUMPLIMENTAR EN EL TURNO DE RESULTAS**

Cuerpo	Denominación	Código Consejería	Denominación	Centro Directivo	Denominación	Centro Destino	Denominación	Municipio	Denominación
CFX11	DELINEACION	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA Y HACIENDA	1106	D.G. DE PATRIMONIO	30240	D.G. DE PATRIMONIO	30	MURCIA
CFX11	DELINEACION	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA Y HACIENDA	1103	D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL	30250	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	30	MURCIA
CFX16	INFORMATICA	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA Y HACIENDA	1108	D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA	30260	D.G. DE INFORMATICA CORPORATIVA	30	MURCIA
DFX30	SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	11	CONSEJERIA PRESIDENCIA Y HACIENDA	1106	D.G. DE PATRIMONIO	30240	D.G. DE PATRIMONIO	30	MURCIA
CFX09	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX09	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	24713	AREA DE SALUD III.LORCA	24	LORCA
CFX09	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
DFX02	LABORATORIO	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30710	D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	12	CONSEJERIA SALUD	1202	D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	16714	AREA DE SALUD II.CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX11	DELINEACION	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1506	D.G. DE BIENES CULTURALES	30870	D.G. DE BIENES CULTURALES	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1505	D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	16445	CEI LOS DOLORES. CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	16446	CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	17447	CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN	17	CEHEGIN



CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	24448	CEI ELIOSOL.LORCA	24	LORCA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	27449	CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	29450	CEI NIÑO JESUS.MULA	29	MULA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30451	CEI LOS ROSALES.EL PALMAR	30	MURCIA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30452	CEI SAN BASILIO	30	MURCIA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30454	CEI TORREAGUERA	30	MURCIA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30455	CEI GUADALUPE	30	MURCIA
CFX28	EDUCACION INFANTIL	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30456	CEI INFANTE JUAN MANUEL	30	MURCIA
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	12444	CEI LOS GARABATOS.BULLAS	12	BULLAS
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1505	D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	27449	CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	27	MOLINA DE SEGURA
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	28404	CRA EL SABINAR. MORATALLA	28	MORATALLA
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	29450	CEI NIÑO JESUS.MULA	29	MULA
DFX15	COCINA	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1504	D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.	30451	CEI LOS ROSALES.EL PALMAR	30	MURCIA
DFX30	SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	15	CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA	1505	D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID	15405	C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	15	CARAVACA DE LA CRUZ
CFX30	AUTOMOCION	16	CONSEJERIA EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA	1603	D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA	05513	I.T.V. ALCANTARILLA	5	ALCANTARILLA
CFX31	ANIMACION SOCIAL Y CULTURAL	16	CONSEJERIA EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA	1604	D.G. CONSUMO Y ARTESANIA	24521	CENTRO REGIONAL ARTESANIA LORCA	24	LORCA
DFX20	MANTENIMIENTO	16	CONSEJERIA EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA	1601	S.G. EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA	30501	S.G.EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	30	MURCIA
CFX01	ANALISTA DE LABORATORIO	17	CONSEJERIA AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.	1706	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30880	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
CFX11	DELINEACION	17	CONSEJERIA AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.	1707	D.G. DE MEDIO NATURAL	30602	SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO	30	MURCIA



CFX11	DELINEACION	17	CONSEJERIA AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.	1702	D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.	30610	D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	17	CONSEJERIA AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.	1706	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30880	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	18	CONSEJERIA MUJER,IGUALD.,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC	1804	D.G.SERV.SOC.Y RELACIONES TERCER SECTOR	30930	D.G.SERV.SOC.Y RELAC. TERCER SECTOR	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	18	CONSEJERIA MUJER,IGUALD.,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC	1802	D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES	30972	OFICINA REGIONAL ATENCION AL INMIGRANTE	30	MURCIA
CFX35	EDUCACION FISICA Y DEPORTE	19	CONSEJERIA TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES	1903	D.G. DE DEPORTES	30830	D.G. DEPORTES	30	MURCIA
CFX11	DELINEACION	20	CONSEJERIA TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMON.PUB	2002	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	30180	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	30	MURCIA
CFX11	DELINEACION	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5101	DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.	30950	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
CFX12	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA



CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
CFX17	TERAPEUTA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41902	CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION	41	UNION (LA)
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16967	CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	16	CARTAGENA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19966	CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA	19	CIEZA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	24901	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	24	LORCA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
DFX04	CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA
DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA



DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30952	ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO	30	MURCIA
DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
DFX15	COCINA	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	08969	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	8	ALHAMA DE MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19966	CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA	19	CIEZA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30958	CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30959	R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30962	CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30963	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5103	DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES	30970	RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	30	MURCIA
DFX20	MANTENIMIENTO	51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	5102	DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30971	CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT	30	MURCIA



## A N E X O VI

## Procedimiento 2100

**CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.**

D. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Administración de procedencia: \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos que se certifican a fecha \_\_\_\_\_ (1).

**Código convocatoria: \_\_CDT21****I.- Datos personales:**

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ N.R.R.P. \_\_\_\_\_

Grupo de pertenencia \_\_\_\_\_

Cuerpo, Escala u Opción \_\_\_\_\_

Titulación académica para acceso al Cuerpo (2) \_\_\_\_\_

Funciones del Cuerpo (2) \_\_\_\_\_

**II.- Situación administrativa:**

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

**III. - Méritos:****III.A.- Antigüedad**

III.A- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

**III.B.- Grado personal**

Grado personal consolidado (3)	
--------------------------------	--

**III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Base 25ª)****III.C.1. Formación General. (4) (\*)**

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa					Tipo Evento		Superado

**III.C.2. Acciones de Perfeccionamiento.**

III.C.2.1 Participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.C.2.2 Premios obtenidos por la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

**III.D.- Titulaciones académicas**

III.D.1- Titulaciones Académicas <sup>(5)</sup>

III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas <sup>(6)</sup>

**III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años, incluidos en relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. (\*)**

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(\*) Puede utilizar anexo cursos, y/o puestos desempeñados según la necesidad.**

- (1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- (2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
- (3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
- En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
- (4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
- (5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
- (6) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c5m40288>. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”



## A N E X O VII

### Procedimiento: 2100

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción \_\_\_\_\_, con destino en la Consejería \_\_\_\_\_ /Organismo Autónomo \_\_\_\_\_, y domicilio en (C/Avda.) \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y puesto con carácter definitivo, código \_\_\_\_\_, en la Consejería /Organismo Autónomo \_\_\_\_\_.

Y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción \_\_\_\_\_, con destino en la Consejería \_\_\_\_\_ /Organismo Autónomo \_\_\_\_\_, y domicilio en (C/Avda.) \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y puesto con carácter definitivo, código \_\_\_\_\_, en la Consejería /Organismo Autónomo \_\_\_\_\_.

#### EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de \_\_\_\_\_, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_ )

Código convocatoria: **CDT21**

Que, habiendo ambos solicitantes participado en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8<sup>a</sup> de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM nº 62, de 14 de marzo),

#### SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicione las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la documentación que acredita la convivencia familiar de ambos (certificado de empadronamiento, etc.)

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_.

(firma de ambos cónyuges)

Fdo.:

Fdo:

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: [dpdgis@listas.carm.es](mailto:dpdgis@listas.carm.es). Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM."

**ANEXO VIII****CERTIFICADOS DE ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

I.- ORGANO CERTIFICADOR	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	
Consejería u Organismo Autónomo/Administración	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el concursante cuyos datos se indican a continuación

II.- DATOS PERSONALES DEL CONCURSANTE	
DNI	
Nombre y Apellidos	
NRRP	
Grupo actual de pertenencia	
Cuerpo, Escala u Opción actual	

Y cuya situación administrativa es la siguiente

III.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo (o situaciones que den lugar a reserva de puesto)	
Otras situaciones administrativas (Excedencia voluntaria por interés particular, excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria, servicios en otras Administraciones o suspensión de funciones)	

Ha desempeñado el siguiente/los siguientes puesto/s de trabajo

IV.- ÁREAS FUNCIONALES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.				
(Código)	Denominación			
	Nivel de Complemento de Destino del puesto			
	Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo	
	Relación jurídica bajo la que lo desempeñó	FU/LA	FI/LE	
	Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin	
		Años	Meses	

Cuyas funciones específicas y área funcional, en su caso, son las siguientes:

Puesto de estructura (1)	Puesto de estructura del que depende	
	Código	
Decreto de Estructura (2)	Denominación	
	Nº/Fecha	
	BORM nº/fecha	
	Artículo	
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	
Área funcional, en su caso	A. Técnica	
	A. Sanitaria-asistencial	
	A. de Gestión económica	
	A. de Gestión Administrativa General	

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

- (1) Se señalará esta opción en el supuesto de que el puesto cuyas funciones se certifican derive de unidades administrativas configuradas en los correspondientes Decretos de Estructura, apareciendo como tipo de puesto singularizado en las Relaciones de Puestos de Trabajo. En caso contrario, deberá señalarse el código y la denominación del puesto de estructura del que depende y cuyas funciones se certifican.
- (2) Deberá señalarse en todo caso el artículo del Decreto de Estructura del que derivan las funciones literales desarrolladas en el presente.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: [dpdgis@listas.carm.es](mailto:dpdgis@listas.carm.es). Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en <https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c5m40288>. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.\*.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**1944 Corrección de errores de fecha 12 de marzo de 2021, a la Orden de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores materiales en las Ordenes de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 47 de 26 de febrero de 2021, se procede a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

**Página 5662**

**Donde dice:**

Orden de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Debe decir:**

Orden de 19 de febrero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Donde dice:**

Murcia, a 19 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**Debe decir:**

Murcia, a 19 de febrero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

Murcia, 12 de marzo 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-309/2020) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1.313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BORM de 9 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia

por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1.137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o

promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento

entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

#### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://>

[convocum.um.es/](http://convocum.um.es/) y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

#### **Plaza Número: 5/2021**

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Dirección de Marketing I. Estrategia de Marketing.

Investigación en: Marketing (Comercialización) (5311.05). Gestión de Marcas Comerciales (5311.99).

Código de la plaza: 110571

#### **Plaza Número: 6/2021**

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Departamento: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Docencia en: Fundamentos del Baloncesto.

Investigación en: Notational Analysis en Deporte (5899).

Código de la plaza: 110572



## ANEXO II

### MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....	
Residencia: Provincia ..... Localidad .....	
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....	
Facultad o Escuela actual .....	
Departamento o unidad docente actual .....	
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES**

--

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

--

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS**

--



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS\***

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS**

(con posterioridad a la licenciatura)

--

**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE**

--



**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS**

--

**Anexo III**

## COMISIÓN EVALUADORA

## CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

- ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"  
**CLASE DE** CONCURSO DE ACCESO  
**CONVOCATORIA:**  
**PLAZA N.º:** 5/2021  
**COMISIÓN TITULAR:**  
**PRESIDENTE:** Don José Luis Munuera Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Manuel Sánchez Pérez, Catedrático de la Universidad de Almería.  
**VOCAL 1.º:** Doña María Jesús Yagüe Guillén, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2.º:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3.º:** Don Francisco José Sarabia Sánchez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- COMISIÓN SUPLENTE:**  
**PRESIDENTE:** Don Salvador Ruiz De Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Sergio Manuel Román Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1.º:** Doña María Irene Gil Saura, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2.º:** Doña Micaela Martínez Costa, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3.º:** Don Miguel Ángel Gómez Borja, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL"  
**CLASE DE** CONCURSO DE ACCESO  
**CONVOCATORIA:**  
**PLAZA N.º:** 6/2021  
**COMISIÓN TITULAR:**  
**PRESIDENTE:** Don Sergio José Ibáñez Godoy, Catedrático de la Universidad de Extremadura.  
**SECRETARIO:** Don Pedro Sáenz-López Buñuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.  
**VOCAL 1.º:** Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2.º:** Don Aurelio Ureña Espa, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 3.º:** Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.
- COMISIÓN SUPLENTE:**  
**PRESIDENTE:** Don Luis Miguel Ruiz Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.  
**SECRETARIO:** Don Luis Miguel García López, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 1.º:** Doña Carmen Peiro Velert, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2.º:** Don José Devis Devis, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 3.º:** Doña Julia Blández Ángel, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-310/2021) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario

General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

#### **I. Personas de nacionalidad española:**

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

#### **II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:**

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

#### **Plaza Número: 7/2021**

Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO

Departamento: MATEMÁTICAS

Docencia en: Funciones de Varias Variables I. Funciones de Varias Variables II. Funciones de Varias Variables III.

Investigación en: Análisis y Análisis Funcional (1202). Algebra y Espacios de Banach (1202.03).

Código de la plaza: 110575

#### **Plaza Número: 8/2021**

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Procedimientos Escultóricos I.

Investigación en: Videoarte (6203.99). Escultura Expandida (6203.99). Imaginarios Transnacionales (6203.99). Representación Transmedia (6203.99).

Código de la plaza: 110579

#### **Plaza Número: 9/2021**

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales. Administración de Empresas.

Investigación en: Gestión del Conocimiento e Innovación en Modelos de Negocio (5311.99).

Código de la plaza: 110576

#### **Plaza Número: 10/2021**

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección de Recursos Humanos. Gestión de Recursos Humanos. Retos Actuales en Recursos Humanos.

Investigación en: Organización y Dirección de Empresas (5311). Emprendimiento (5399).

Código de la plaza: 110577



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

--

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

--

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

<b>XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *</b>

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

<b>XII. PATENTES.</b>
1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

<b>XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS</b> (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)

**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**



**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--



ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ANÁLISIS MATEMÁTICO"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 7/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Manuel Maestre Vera, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**SECRETARIO:** Don Gustavo Adolfo Garrigos Anierte, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Doña María Ángeles Japón Pineda, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**VOCAL 2°:** Don Jesús Ángel Jaramillo Aguado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**VOCAL 3°:** Doña María Ángeles Hernández Cifre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Domingo García Rodríguez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**SECRETARIO:** Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Doña María Dolores Acosta Vigil, Catedrática de la Universidad de Granada.

**VOCAL 2°:** Don Ginés López Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

**VOCAL 3°:** Doña Carmen Pérez Sirvent, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ESCULTURA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 8/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**SECRETARIA:** Doña Salomé Cuesta Valera, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 1º:** Don Miguel Ángel Planas Rosselló, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 2º:** Doña Francisca Asís Pérez Carreño, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Juan Antonio Suarez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Emilio José Martínez Arroyo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**SECRETARIA:** Doña María Natividad Navalón Blesa, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 1º:** Don José María Cerda Ferre, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 2º:** Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 9/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Ángel Luis Meroño Cerdán, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1°:** Don Juan Gabriel Cegarra Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.  
**VOCAL 2°:** Don Daniel Jiménez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Doña María Reyes González Ramírez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Micaela Martínez Costa, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1°:** Don Felipe Hernández Perlina, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 2°:** Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Doña María del Mar Fuentes Fuentes, Catedrática de la Universidad de Granada.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 10/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José María Gómez Gras, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2º:** Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Isabel María Martínez Conesa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María del Mar Fuentes Fuentes, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 1º:** Don Isidro de Pablo López, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Don Lucio Fuentelsaz Lamata, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 3º:** Doña María Emma García Meca, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1947 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-311/2021) de 10 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## 5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/>

[inicio.seam](https://inicio.seam), en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de marzo de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

#### Plaza Número: 11/2021

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Docencia en: Bioquímica. Bioquímica Ocular. Bioquímica Metabólica.

Investigación en: Biocatálisis Aplicada (2302.99). Ingeniería Bioquímica (3302.90). Procesos Biocatalíticos Sostenibles en Líquidos Iónicos y Fluidos Supercríticos (3302.99).

Código de la plaza: 211376

#### Plaza Número: 12/2021

Área de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Docencia en: Derecho Constitucional II.

Investigación en: Derecho Constitucional (5605.04). Derecho Constitucional Orgánico (5605.99). Organización Territorial del Estado (5605.99).

Código de la plaza: 211380

#### Plaza Número: 13/2021

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Recursos en Educación y TIC.

Investigación en: Tecnología Educativa. Competencia Digital. Innovación Docente con TIC en Contextos Educativos Formales y no Formales (5899).

Código de la plaza: 211385

#### Plaza Número: 14/2021

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Dirección Financiera. Dirección Financiera II.

Investigación en: Gestión Financiera del Capital Circulante (5311.99).

Código de la plaza: 211382

#### Plaza Número: 15/2021

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Economía Financiera. Economía Financiera Avanzada.

Investigación en: Gobierno Corporativo y Finanzas en la Empresa Familiar (5311.99).

Código de la plaza: 211389

#### Plaza Número: 16/2021

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Docencia en: Contabilidad Financiera Superior.

Investigación en: Auditoría y Control Interno, Entidades Financieras y Resultado Contable (5303.99).

Código de la plaza: 211390

**Plaza Número: 17/2021**

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Departamento: ENFERMERÍA

Docencia en: Atención a la Salud de la Comunidad.

Investigación en: Epidemiología (3202). Salud Pública (3212). Práctica Basada en la Evidencia (3299). Enfermería (3201.99). Elaboración de Test (6105.07).

Código de la plaza: 211379

**Plaza Número: 18/2021**

Área de Conocimiento: FILOSOFÍA MORAL

Departamento: FILOSOFÍA

Docencia en: Filosofía Política y Ética Profesional.

Investigación en: Filosofía Política Contemporánea (7207.99). Fundamentos Filosóficos de las Ideologías Políticas en Iberoamérica (7207.99).

Código de la plaza: 211378

**Plaza Número: 19/2021**

Área de Conocimiento: FISILOGÍA VEGETAL

Departamento: BIOLOGÍA VEGETAL

Docencia en: Fisiología Vegetal.

Investigación en: Metabolismo Secundario en Cultivos in Vitro (2417.99).

Código de la plaza: 211375

**Plaza Número: 20/2021**

Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Docencia en: Introducción a la Economía. Microeconomía.

Investigación en: Teoría Microeconómica (5307.15). Economía de Redes (5307.99). Finanzas Experimentales (5311.99).

Código de la plaza: 211374

**Plaza Número: 21/2021**

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA FÍSICA

Departamento: GEOGRAFÍA

Docencia en: Geografía Física.

Investigación en: Geografía Física (2505.07).

Código de la plaza: 211393

**Plaza Número: 22/2021**

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Gestión de Recursos Humanos.

Investigación en: Retribución de Directivos y Diversidad de Género (5311.99).

Código de la plaza: 211381



**Plaza Número: 23/2021**

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGÍA

Docencia en: Arte y Sociedad Contemporánea. Sociología del Género.

Investigación en: Sociología Cultural (6301). Sociología del Arte (6301.07).  
Posición Social de la Mujer (6309.09).

Código de la plaza: 211383

**Plaza Número: 24/2021**

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGÍA

Docencia en: Sociología Rural y de la Agricultura. Sociología de la Empresa y  
de las Organizaciones. Sociología del Trabajo.

Investigación en: Sociología de la Agricultura (6311.99). Sociología del  
Trabajo (6306). Movilidad y Migraciones Internacionales (5203.02).

Código de la plaza: 211392

**Plaza Número: 25/2021**

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Departamento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Creación y Desarrollo de Redes Sociales.

Investigación en: Redes para la Colaboración en entornos Educativos y  
Socioculturales (5899). Jóvenes, Contextos Familiares y TIC en la Sociedad del  
S. XXI (5899).

Código de la plaza: 211384



**ANEXO II**  
**MODELO CURRÍCULUM**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

<b>I. DATOS PERSONALES.</b>
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

<b>II. TÍTULOS ACADÉMICOS.</b>			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

<b>III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.</b>						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



**IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA**

--

**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).**

--

**VI. PUBLICACIONES (libros)**

<b>VI. PUBLICACIONES (libros)</b>		
Título	Fecha publicación	Editorial



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>



**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

### ANEXO III

#### COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

#### **ÁREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 11/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Manuel Cánovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Teresa de Diego Puente, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Fuensanta Máximo Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Concepción Olivares Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

#### **ÁREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO CONSTITUCIONAL"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 12/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Alberto Gálvez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Francisco Manuel García Costa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Susana Sánchez Ferro, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

VOCAL 2.º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Josefa Ridaura Martínez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Cesar Aguado Renedo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

SECRETARIO: Don Fernando Reviriego Picón, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 1.º: Doña María Itziar Gómez Fernández, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

VOCAL 2.º: Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Mercedes Navarro Egea, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 13/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Del Mar Sánchez Vera, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

VOCAL 2.º: Don Jesús Valverde Berrocoso, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 3.º: Doña María Mercedes Gisbert Cervera, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosabel Roig Vila, Catedrática de la Universidad de Alicante.

SECRETARIA: Doña Isabel María Solano Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Manuel Cebrián de la Serna, Catedrático de la Universidad de Málaga.

VOCAL 2.º: Don Julio Ruiz Palmero, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

VOCAL 3.º: Doña Beatriz Cebreiro López, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 14/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Carlos Gómez Sala, Catedrático de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Clara Laura Cardone Riportella, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

VOCAL 2.º: Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña Nieves Lidia Díaz Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Emma García Meca, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 2.º: Don Bernardino Benito López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Isabel Martínez Serna, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 15/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Mercedes Palacios Manzano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Isabel Martínez Serna, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Esther Ortiz Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Martínez Solano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Mercedes Fuensanta Bernal Llorens, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don José Yagüe Guirao, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María del Rocío Moreno Enguix, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 16/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

SECRETARIA: Doña María del Rocío Moreno Enguix, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Salvador Marín Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña Alicia María Rubio Bañón, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Isabel María Martínez Conesa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Mercedes Palacios Manzano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Antonio Luis Duréndez Gómez Guillamón, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 2.º: Doña Ana Fernández Laviada, Profesora Titular de la Universidad de Cantabria.

VOCAL 3.º: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ENFERMERÍA"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 17/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Concepción Ruiz Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Don David Armero Barranco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Manuel Linares Abad, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

VOCAL 3.º: Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Marta Elena Losa Iglesias, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

SECRETARIO: Don Bartolomé Llor Esteban, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Pedro Luis Pancorbo Hidalgo, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

VOCAL 3.º: Don Nabil Benomar El Bakali, Catedrático de la Universidad de Jaén.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "FILOSOFÍA MORAL"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 18/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Emilio Ginés Martínez Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Alfonso Galindo Hervás, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Elena Cantarino Suñer, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2.º: Doña María Carmen Eva González Marín, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

VOCAL 3.º: Don José Luis Villacañas Berlanga, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Valdecantos Alcaide, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

SECRETARIO: Don Agustín José Menéndez Menéndez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1.º: Doña Blanca María Rodríguez López, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2.º: Doña María Pilar Fernández Beités, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3.º: Don Antonio Campillo Meseguer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA VEGETAL"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 19/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Rosa María Cusido Vidal, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

SECRETARIA: Doña María Purificación Corchete Sánchez, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 1.º: Don Javier Palazón Barandela, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2.º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María de los Ángeles Ferrer Ayala, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 1.º: Don José Antonio del Río Conesa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 20/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Cristina Vilaplana Prieto, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Juan Vicente Llinares Ciscar, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña María del Carmen Sánchez Antón, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Ana María Montes Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Albert Burgos Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña Natalia Jiménez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

VOCAL 3.º: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "GEOGRAFÍA FÍSICA"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 21/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Carmelo Conesa García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Askoalbisate González de Matauco, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 1.º: Don Alfredo Ollero Ojeda, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2.º: Doña María José Estrela Navarro, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Don Ramón García Marín, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

PRESIDENTA: Doña María Asunción Romero Díaz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María del Carmen Moreno García, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 1.º: Don Francisco Belmonte Serrato, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña Francisca Segura Beltrán, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Don Alfredo Pérez Morales, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 22/2021

**COMISIÓN TITULAR:**

PRESIDENTE: Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Pilar Pérez Santana, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 2.º: Doña Susana Martínez Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

PRESIDENTA: Doña Carmen Cabello Medina, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SECRETARIO: Don Ángel Luis Meroño Cerdán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Susana Pasamar Reyes, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

VOCAL 2.º: Doña Susana Álvarez Díez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Pedro Juan García Teruel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "SOCIOLOGÍA"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 23/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Ariño Villaroya, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Juan Antonio Roche Cárcel, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 1.º: Doña María Dolores Frutos Balibrea, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña Melida Constanza Tobio Soler, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

VOCAL 3.º: Don Joaquim Rius Ulldemolins, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Andrés Pedreño Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Doña Rita María Radl Philipp, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 3.º: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "SOCIOLOGÍA"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 24/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Alfonso Camarero Rioja, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SECRETARIA: Doña Natalia Moraes Mena, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Andrés Pedreño Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Rosario Sampedro Gallego, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Gaspar Rufo Brändle Señán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don José Miguel Martínez Carrión, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Dolores Frutos Balibrea, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 25/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Francisco Rosario Mínguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Silvia Margarita Martínez de Miguel López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don José Manuel Muñoz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2.º: Doña Isabel María Solano Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María de los Ángeles Hernández Prados, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Andrés Paya Rico, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2.º: Doña María del Mar Sánchez Vera, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Doña Rosabel Roig Vila, Catedrática de la Universidad de Alicante.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1948 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del Programa Escolar de Consumo de Fruta y Hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2020/2021.**

BDNS (Identif.):554392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554392>)

**Primero. Beneficiarios**

Tanto personas físicas como jurídicas que sean proveedores o distribuidores de los productos o bien se trate de cualquier organismo público o privado para dirigir la distribución de fruta y hortalizas, incluidas en el listado de participantes emitido por el FEGA para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campaña 2020/2021.

**Segundo. Objeto.**

Contribuir a que los niños de primaria aprecien el consumo de fruta y hortalizas, así como el aumento de su consumo futuro.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria es de 645.184,00 €.

Los gastos subvencionables serán los productos incorporados en la Estrategia Regional de Consumo de Fruta y Hortalizas en los centros escolares (incluido el transporte); los costes de publicidad, de seguimiento y de evaluación con un máximo del 10 por ciento del importe global.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM, en el Registro Electrónico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de su sede electrónica ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=199&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=199&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) según los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de marzo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1949 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 553961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553961>)

**Primero.- Beneficiarios.**

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

**Segundo.- Objeto.**

Subprograma 1. El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

Se encuentren inscritas como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas con ésta suscrito y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas

Se encuentren desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social

Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años

Subprograma 4: La conversión en indefinidos de los contratos formativos regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores a tiempo completo, o a tiempo parcial con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo) y la Orden del 16 de diciembre de 2020 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre), en adelante, Orden de bases.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2021, financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.053.000 euros, desglosado de la forma siguiente:

- Para el Subprograma 1, de fomento de la contratación indefinida: 1.125.000,00 euros.
- Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de los contratos formativos: 928.000,00 euros

Se establece para estos subprogramas, un crédito adicional estimado de quinientos mil euros (500.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito, y este sea incorporado a los proyectos de gasto antes citados.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

Para el subprograma 1 de fomento de la contratación indefinida, la cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato y que por colectivos son:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 a):

##### a.1 Colectivo Desempleadas de larga duración

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros
- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

a.2 Desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida de Empleo del SEF

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado (art .6.1.b):

b.1 Sin cargas familiares

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

b.2 Con cargas familiares

- A Tiempo completo: 9.000,00 euros

- A tiempo parcial: 4.500,00 euros

Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF (art.6.1.c)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros

Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF (art. 6.1 e)

- A Tiempo completo: 6.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. (art. 6.1 f)

- A Tiempo completo: 7.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.500,00 euros

Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social. (art. 6.1 g)

- A Tiempo completo: 7.500,00 euros

- A tiempo parcial: 3.750,00 euros

Se trate de mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo de la Región de Murcia con hijos menores de 4 años (art. 6.1 h)

- A Tiempo completo: 8.500,00 euros

- A tiempo parcial: 4.250,00 euros

Para el subprograma 4, conversión en indefinidos de contratos formativos, la cuantía individual de la subvención se determinará en función de la duración de jornada del contrato:

- A tiempo Completo: 6.000,00 euros

- A tiempo parcial: 3.000,00 euros

### **Quinto.- Solicitudes**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que se encuentra disponible en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1205), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

### **Sexto.- Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral) o de la conversión del contrato formativo en indefinido y con las limitaciones establecidas en el párrafo siguiente. No obstante,



en el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2021, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 18 de marzo de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1950 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

BDNS (Identif.): 553971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553971>)

**Primero. Beneficiarios:**

Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes (PMEF-GJ).

**Segundo. Objeto:**

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de jóvenes desempleados/as beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.500.000,00 euros, financiado hasta el 91,89% con recursos FSE POEJ y el 8,11% con Fondos Propios. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria

y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del proyecto.

**Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos II, III y IV. Esta documentación se presentará utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 0428 - Programa Mixto de Empleo-Formación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Otros datos.**

Podrán ser beneficiarios/as de la beca por asistencia regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años

Murcia, 18 de marzo de 2021.— La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1951 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad" para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 554004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554004>)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, de atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial y física, y, además:

- Tengan suscrito un "Convenio de Colaboración con el SEF en materia de empleo", o
- Haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de la publicación de la modificación de la Orden de bases anterior), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 ("Formas innovadoras de integración laboral"), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

**Segundo. Objeto.**

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la de facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral:

a) Subprograma "Empleo con apoyo": Consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo con personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas

con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2 de la Orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante el subprograma "Empleo con Apoyo" para facilitar su adaptación social y laboral

b) Subprograma "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad": Consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo con personas con discapacidad con discapacidad física y/u orgánica que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM n.º 58 de 11 de marzo).

### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria por subprograma para la participación en estas actuaciones es de:

- Para el subprograma "Empleo con Apoyo": 650.000,00 euros, financiado al 80 % por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo FSE 2014-2020.

- Para el subprograma "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad": 300.000,00 euros, financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social-SEPE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de Bases, se establece para el subprograma "Empleo con Apoyo", un crédito adicional estimado de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación de crédito o la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, y este sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo

2. Serán subvencionables los costes laborales, incluidas la parte proporcional de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, del personal técnico contratado directamente relacionado con las acciones previstas en este subprograma y con la titulación e idoneidad suficientes.

Los costes laborales subvencionables de este personal no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo general de «centros y servicios de atención a personas con discapacidad», incluidos los acuerdos de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictados en desarrollo del citado Convenio colectivo general.

Para la determinación del coste laboral, se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, incluida la indemnización por finalización de contrato, así como las cotizaciones a la Seguridad Social.

### 3. Otros costes:

a) Para el subprograma "Empleo con Apoyo": De acuerdo con lo previsto con el artículo 68 ter del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 10 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 20 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

b) Para el subprograma "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad": Para sufragar otros costes podrá imputarse un máximo de un 15 por ciento de los costes directos de personal técnico. En estos costes podrán incluirse gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario y relacionado con la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad disponga, en proporción, de al menos tres técnicos a jornada completa, la entidad beneficiaria podrá imputar hasta un 25 por ciento de los costes directos de personal técnico para sufragar otros costes

### **Quinto. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención que se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad, disponible en la página WEB [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud electrónico el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a la Resolución de convocatoria (código de procedimiento 938).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa, se presumirá que no existe oposición o existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos relacionados en el Anexo I de la Resolución de convocatoria. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

#### **Sexto. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **Séptimo. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Octavo. Otros datos.**

Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria, las acciones subvencionables contempladas en los subprogramas 2.1 "Empleo con apoyo" y 2.2 "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad ", realizadas entre:

- El 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, para el caso de entidades que ya estuviesen ejecutando este programa en el ejercicio 2020.

- El día 1 del mes siguiente al de presentación de la solicitud de subvención, y siempre que disponga de la autorización de acceso a POL, y el 31 de diciembre de 2021, cuando la entidad no hubiese ejecutado este programa en el ejercicio 2020.

En el caso de no disponer de acceso a POL, deberá hacerse una previsión para su acceso y será a partir del día 1 de ese mes el que se incluirá como inicio de las acciones.

Murcia, 18 de marzo de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1952 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.020 reproductoras, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José María García Sánchez, con NIF \*\*\*238\*\*\*.**

Por Resolución de 5 de febrero de 2021 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 1.020 reproductoras, en el t.m. de Caravaca de la Cruz, (Murcia), Paraje Rincón de Grao, Los Colmenares, Archivel, polígono 123, parcelas 22 y 23 (actualmente parcela 22 por agrupación de ambas parcelas) con n.º Identificación REGA ES300150140015, dentro del expediente AAI20150019, promovido por D. José María García Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 8 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1953 Anuncio de la Resolución por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto explotación porcina de cebo para 3.600 Plazas, en paraje Lo Cuero, Galtero, pedanía Media Legua, del término municipal de Fuente Álamo (Expte. AAI20081032), promovido por Domingo García Hernández, con NIF \*\*\*470\*\*\*.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 8 de febrero de 2021, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto referenciado resolviendo que debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 8 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1954 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, relativa al proyecto de planta industrial para elaboración y embotellado de vinos, zumos y refrescos (capacidad máxima de producción de 761,12 toneladas por día) y planta de tratamiento de aguas residuales (con capacidad de 72.500 habitantes-equivalentes), en el término municipal de Jumilla, a solicitud de J. García Carrión Jumilla S.L. CIF: B73716078.**

Por Resolución de 25 de febrero de 2021, la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta industrial para elaboración y embotellado de vinos, zumos y refrescos (capacidad máxima de producción de 761,12 toneladas por día) y EDARI con capacidad de 72.500 habitantes-equivalentes, dentro del expediente AAI20160014, promovido por J. García Carrión Jumilla S.L., con C.I.F B73716078.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 25 de febrero de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**1955 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación "Explotación porcina Casa del Aljibe-Cañadas de Alhama, T.M. Alhama de Murcia, José Pérez Gea". (Expte. revisión de oficio AAI20190048).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina Casa del Aljibe - Cañadas de Alhama, T.M. Alhama de Murcia, José Pérez Gea, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190048.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190048?guest=true>

Murcia, 18 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**1956 Procedimiento ordinario 973/2019.**

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2019 0002793

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 973/2019

Sobre Ordinario

Demandante: María Belén Carrasco Lozano

Abogado: Rafael Navarro Castro

Demandado: Fogasa, Mauricio Russo

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 973/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Belén Carrasco Lozano contra Mauricio Russo y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Belén Carrasco Lozano, condeno a la empresa Mauricio Russo a pagar a la demandante la cantidad de tres mil trescientos catorce euros con setenta céntimos (3.314,70 €), más el interés del 10% anual, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mauricio Russo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

**1957 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 937/2019.**

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0005311

Faml. Guard, custdo ali. hij menor no matri no c 937/2019

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Jaqueline Sepúlveda Carrillo

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Demandado: Cristian Bargas Huarachi

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura,

Hago saber: En el procedimiento F02 procedimiento de guarda y custodia n.º 937/2019, seguido a instancia de Jacqueline Sepúlveda Carrillo, contra Cristian Bargas Huarachi, se ha dictado sentencia con fecha 15/07/2020, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Cristian Bargas Huarachi en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:5mYM-EyN9-KD9X-FdQZ-J  
Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

**1958 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 145/2019.**

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0000846

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000145/2019

Sobre otras materiAS

Demandante: Flora Isabel Mora Barrios

Procurador Sr. José Escudero Girona

Demandado: Balbino Rubén Ríos Ojeda

Doña María Rosario Sánchez García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente

Hago saber: En el procedimiento F02 145/2019, seguido a instancia de Flora Isabel Mora Barrios, contra Balbino Rubén Ríos Ojeda, se ha dictado sentencia con fecha 12/02/2021, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Balbino Rubén Ríos Ojeda en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, a 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

**1959 Procedimiento ordinario 1.160/2020.**

Procedimiento ordinario 1.160/2020

Negociado: CH

N.I.G.: 04013344420200004707

De: Jaime Alberto Buitrago Idarraga

Abogada: Alma Laura Nieto Gil

Contra: Tomasol SAT, Avanza Empleo ETT, S.L. y Fogasa

Doña Beatriz Romero Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.160/2020 se ha acordado citar a Avanza Empleo ETT, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2023 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda, 120, planta 1, Sala de Vistas 8, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Avanza Empleo ETT, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Siete de Madrid

**1960 Procedimiento ordinario 953/2019.**

NIG. 28.079.00.4-2019/0043798

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Alido Santana Heredia

Demandado: Conydeno Cartagena SL.

#### **Cédula de notificación**

Doña María Teresa Estrada Barranco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Siete de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 953/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alido Santana Heredia frente a Conydemo Cartagena SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia en fecha 9/3/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada Conydemo Cartagena SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa n.º 3, 10.ª planta, 28008 Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Siete de Madrid

**1961 Procedimiento ordinario 954/2019.**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2019/0043799

Procedimiento ordinario 954/2019

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Alido Santana Heredia

Demandado: Juan Pedro Risueños SL

#### Cédula de notificación

Doña María Teresa Estrada Barranco Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Siete de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 954/2019 en materia de reclamación de cantidad seguido en este Juzgado de lo Social, a instancia de Alido Santana Heredia frente a Juan Pedro Risueños SL., se ha dictado Sentencia en fecha 9/3/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada Juan Pedro Risueños SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa n.º 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Risueños SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **1962 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de actividades empresariales en su artículo 13 apartado 5.**

Con fecha 11 de febrero de 2021 se tomo por el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

**"Primero:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora de Actividades Empresariales consistente en añadir un apartado 5, al Artículo 13 de dicha disposición general con el siguiente tenor literal: "5.- La licencia de actividad podrá quedar sin efecto, de acuerdo con el Art. 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, previa audiencia del interesado, por el incumplimiento de las obligaciones legales impuestas en la autorización, o derivadas de cualquier otra legislación sectorial de aplicación a la actividad, aunque no se mencionen en el título habilitante, y en especial a) por vulneración reiterada del horario de cierre al público de los establecimientos (a partir de tres denuncias en el plazo de dos meses), b) molestias a los vecinos por ruidos derivados del local, c) alteración del orden público en el interior del establecimiento o en la zona de la vía pública adyacente al mismo, por personas que han consumido en el establecimiento d) desobediencia contra la autoridad, particularmente a las órdenes emanadas del Ayuntamiento o de sus agentes o autoridades e) atentado o resistencia a la autoridad."

Por lo que de acuerdo con el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se otorga el plazo de información pública de treinta días para que se formulen alegaciones.

En Abarán, a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**1963 Extracto de la Resolución de la Alcaldía número 1.014/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 "II edición Bonolatidos".**

BDNS (Identif.): 553996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553996>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es>

### **Primero. Objetivo.**

La convocatoria tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes. Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1.014/2021, de 18 de marzo, y están íntegramente publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es>

### **Segundo.- Requisitos de las solicitudes.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en el municipio de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 4.<sup>a</sup>, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del IAE referente a comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia y parafarmacia, estancos, establecimientos de alimentación, perfumería y droguería, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras), que cumplan los requisitos de la Base 4.<sup>a</sup>

**Tercero. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de las ayudas concedidas ascenderá a 60.000 euros, a razón de 10 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 60.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 60.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos que cumplan los requisitos establecidos. La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria. La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten.

**Cuarto. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto. Otros datos.**

Los 'BonoLatidos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 10 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 25 euros, pudiendo ser igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 25 euros. Se pueden acumular hasta 3 bonos en una misma compra, habiendo una compra mínima que lo respalde (1 bono: 25 €, 2 bonos: 50 €, 3 bonos: 75 €). Se pueden aplicar hasta tres bonos con el mismo cliente. No es obligatorio que sean todos en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el 24 de abril y el 31 de mayo de 2021.

Caravaca de la Cruz, 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 1964 Anuncio sobre delegaciones en los miembros de la Corporación.

En virtud de Decreto de Alcaldía número 2021000491, de 11 de febrero de 2021 sobre delegaciones, se dispuso lo siguiente:

#### “Primero: Delegación de atribuciones.

Delegar las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

##### 1. Concejal delegado **don José de Haro González:**

Economía, promoción y estrategia económica.

Hacienda.

Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias.

Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación.

Instrucción y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, así como toda resolución de carácter económico y tributario, incluidas las que resulten de las variaciones de datos censales comunicados por la Gerencia Regional del Catastro que afecten al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Resolución de los recursos de reposición en materia de tributaria y demás ingresos de derecho público.

Aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Aprobación de modificaciones y bajas.

Con facultad sancionadora expresa.

Contratación.

Competencias como órgano de contratación respecto a los siguientes contratos:

- Contratos menores de valor estimado igual o inferior a 5000 €

- Contratos de obras, suministros y servicios tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Firma del visto bueno de los certificados emitidos en relación con las atribuciones delegadas.

Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

Bienestar Social.

Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Presidencia de la Comisión Especial de Estrategia y Promoción Económica, Industria y Comercio.

Presidencia de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

2. Concejala delegada **doña Julia Fernández Castro:**

Seguridad ciudadana, con facultad sancionadora; concesión y retirada de tarjetas de armas; Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria.

Protección Civil.

Tráfico, con facultad sancionadora y resolución de recursos de reposición.

Urbanismo. Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística.

Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.

Tramitación de expedientes de declaración responsable de obras de adecuación de local con obras de uso definido.

Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

Expedientes de evaluación ambiental simplificada.

Firma del visto bueno de los certificados emitidos en relación con las atribuciones delegadas.

Presidencia de la Mesa de coordinación policial contra la violencia de género.

Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.

3. Concejala Delegado **don Andrés Martínez Cervantes:**

Comercio, Turismo, Artesanía y Fiestas Locales.

Presidencia del Consejo Municipal de Comercio.

4. Concejala delegado **don Miguel Ángel Cantero García:**

Deportes y Salud Pública (con facultad sancionadora).

Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

Presidencia del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física.

5. Concejala delegada **doña María Montserrat Montanos Villegas:**

Vía pública. Concesión de autorizaciones de ocupación y uso de la vía pública. Obras Municipales. Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos. Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares). Con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas. Jefatura de la Brigada municipal de obras.

Igualdad y Violencia de género.

Presidencia del Consejo municipal de Igualdad de oportunidades.

Presidencia de la Mesa local de coordinación contra la violencia de género.

6. Concejala delegada **doña Soledad Nortes Navarro:**

Cultura y Juventud.

Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.

Presidencia del Consejo Municipal de Juventud.

Participación Ciudadana

Presidencia de la Junta directiva de la Junta Local de Participación Ciudadana.

7. Concejal delegado **don Juan Antonio Cantero Nicolás:**

Transparencia.

Administración electrónica.

Modernización y simplificación administrativa.

Tecnologías de la información y de la comunicación.

Atención a la Ciudadanía.

Archivo.

Radio Compañía.

8. Concejal Delegado **don Manuel José Salvador Casado:**

Servicios municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata.

Urbanizaciones. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

Pedanías.

9. Concejala delegada **doña Isabel Gadea Martínez:**

Personal

Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.

Presidencia de la Mesa General de Negociación.

Educación

Presidencia del Consejo municipal de Centros de Educación Preescolar.

Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Presidencia de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

Conservatorio

Escuela Municipal de Música

10. Concejal delegado **don Antonio Sáez Fernández:**

Gestión de edificios públicos.

Almacén Municipal

Venta Ambulante

Cementerio

11. Concejal Delegado **don Mariano Vicente Albaladejo:**

Medio Natural.

Educación Ambiental.

Transición Ecológica.

Medio Ambiente Urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, Esamur).

Vivienda.

Agricultura.

Cooperación al desarrollo y solidaridad.

Patrimonio.

Políticas en materia de consumo. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Presidencia del Consejo Molina 21.

Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Internacional.

Presidencia de la Comisión Informativa especial de Vivienda.

**Segundo: Eficacia.**

1. La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará personalmente a los interesados.

**Tercero: Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejale.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF”.

Molina de Segura, febrero de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1965 Rectificación de error material en anuncio. (Gestión-compensación: 022GC06 – GX 2020/00403/000106).**

Habiéndose advertido un error en el título del anuncio n.º 1.662 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 59, de fecha 12 de marzo de 2021, pág. 6292, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZP-Ch3-2 de Churra, se rectifica el mismo como sigue:

Donde dice: "Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona"

Debe decir: "Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del P.P. ZP-CH3-2 de Churra".

Murcia, 15 de marzo de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1966 Decreto del Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta de 22 de febrero de 2021 del Plan Parcial del Sector ZB-BJ5 Desarrollo Oeste.**

Vista la solicitud de Construcciones Pérez Cánovas, SL de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del Sector ZB-BJ5 Desarrollo Oeste, al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en los expedientes 19/17-PL y 2020/402/0017 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

**Resultando:** Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en concreto en los artículos 29 a 32 y Anexo V.

**Resultando:** Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente a fin de que emitiera informe al respecto, previa realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**Resultando:** Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 19/02/2021, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

A la vista de la Comunicación interior del Servicio Administrativo de Planeamiento, de fecha 13/01/2021, se emite la siguiente Propuesta, como parte de las funciones atribuidas a este Servicio en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector ZB-BJ5-Desarrollo Oeste, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración técnica desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por el Servicio Administrativo de

Planeamiento al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Plan Parcial del Sector ZB-BJ5-Desarrollo Oeste, en Beniaján, Murcia, tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Memoria del Plan Parcial Desarrollo Oeste, elaborado en junio/2018.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE), elaborado en julio/2018.
- Informe de subsanaciones Documento Ambiental Estratégico, elaborado en diciembre/2018.
- Estudio Ruidos, elaborado en marzo/2018.
- Respuestas recibidas en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).
- Documentación presentada por el promotor con fecha 29/04/2020 (entre la que se incluye un Documento Ambiental Estratégico refundido (incluyendo contestación a las deficiencias y/u observaciones señaladas por los distintos organismos consultados), Estudio Predictivo de Ruidos y Texto refundido del Estudio de inundabilidad propuesta de deslinde de D.P.H. de a Rambla del Puerto del Garruchal y cauce innominado a su paso por el Plan Parcial objeto de este informe (Texto refundido junio 2018, que incluye propuesta de deslinde de Dominio Público Hidráulico).
- Documentación presentada por el promotor con fechas 7,10 y 13 de agosto de 2020 (entre la documentación: nueva versión del Plan Parcial, Documento Ambiental Estratégico refundido-abril 2020).
- Documentación presentada por el promotor el 12/01/2021, entre la que figura Documento Ambiental Estratégico Refundido Versión 2, y Estudio Impacto Ambiental Acústico, elaborado con fecha 04/12/2020.
- Informes del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de fechas 04/11/2019, 25/06/2020 y 16/09/2020 (Anexo II)
- Informe de la Oficina municipal de la bicicleta, de fecha 16/11/2018.
- Oficios de la Confederación Hidrográfica del Segura de fechas 23/02/20 (S/Ref 19/17; INF-413/2016), y 22/11/2018 (S/Ref NI-I/2018), aportados por el promotor el 16/06/20.

#### **Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

Con fecha 05/04/2017, el promotor registra en el Ayuntamiento de Murcia Proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Bj5-Desarrollo Oeste, en Beniaján, junto con un ejemplar de Documento Ambiental Estratégico.

El Servicio de Medio Ambiente emite informe técnico con fecha 06/06/2017.

Con fecha 12/07/2018, el promotor presenta con n.º de registro 77.046 nuevo Proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Bj5-Desarrollo Oeste, en Beniaján, que incluía: Memoria y planos, Estudio de ruidos, Texto refundido del Estudio de inundabilidad y propuesta de deslinde de DPH de la Rambla del Puerto del Garruchal, Documento Ambiental Estratégico, Resumen Ejecutivo, Informe de sostenibilidad económica, y programa de actuación.

El Servicio de Medio Ambiente emite informe técnico con fecha 14/09/2018.

Con fecha de registro de entrada 27/12/2018, el promotor presenta "Informe de subsanaciones. Documento Ambiental Estratégico", sobre el que el Servicio de Medio Ambiente informa nuevamente, con fecha 17/01/2019.

Con fecha 14/11/2019, el Servicio Administrativo de Planeamiento da traslado al Servicio de Medio Ambiente de las notificaciones efectuadas a organismos, asociaciones y demás interesados, durante el periodo de consultas, hasta la fecha (las consultas a los distintos organismos comienzan el 11/03/2019), así como del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 04/11/19, solicitando la elaboración del informe ambiental estratégico.

A la vista del informe en el periodo de consultas del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 25/06/2019, el Servicio de Medio Ambiente elabora propuesta de Informe Ambiental Estratégico, concluyéndose que el Plan podría tener efectivos significativos sobre el medio ambiente, y que debía someterse a EAE ordinaria. Además, hasta ese momento sólo figuraba en nuestro expediente el informe de la Dirección General de Bienes culturales de fecha 29/03/2019.

Unos días más tarde, se incorpora al expediente del Servicio de Medio Ambiente, la CI de fecha 16/12/2019 del Servicio Administrativo de Planeamiento, por la que se daba traslado de nuevos escritos recibidos durante el periodo de consultas (ambos escritos, de la DG de Bienes Culturales de la Región de Murcia: fechas de registro 2 y 10/10/2019), donde se incluía la autorización al proyecto.

Como complemento a las dos comunicaciones interiores (14/11/19 y 16/12/19), el Servicio Administrativo de Planeamiento remite el 30/01/20 al Servicio de Medio Ambiente informe de la Dirección General de Medio Natural, de fecha 16/01/20, donde se concluía que "la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural".

El Servicio de Medio Ambiente emite informe nuevo técnico el 26/02/2020.

Con fecha 29/04/2020 y 16/06/20, el promotor presenta nueva documentación, remitida desde el Servicio Admtvo de Planeamiento a este Servicio con fechas 18/05/20 y 18/06/20, respectivamente, solicitando informe. El 24/06/20 el Servicio Admtvo de Planeamiento solicita se archive tal petición de informe, por cuanto el promotor no había presentado el proyecto con la correspondiente modificación/subsanación/incorporación de los distintos escritos e informes recibidos de los organismos sectoriales consultados tal y como constaba en el último informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente.

El promotor presenta nueva documentación el 7, 10 y 13 de agosto de 2020. El Servicio Admvtto remite a este Servicio dicha documentación el 17/09/20, junto con los informes del Servicio Técnico de Planeamiento de fechas 25/06/20 y 16/09/20.

El Servicio de Medio Ambiente emite nuevo informe técnico el 23/11/20.

Con fecha 13/01/2021, el Servicio Admtvo de Planeamiento remite a este Servicio la documentación presentada por el promotor, con fecha 12/01/2021, a fin de que se sirva elaborar, si procede, el Informe Ambiental Estratégico.

**Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:**

La documentación presentada por el promotor se basa en el artículo 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, incluyendo el preceptivo Documento

Ambiental Estratégico. El Plan Parcial se somete a evaluación ambiental estratégica simplificada al incluirse en el apartado 2 del artículo 6 de la citada ley.

**Objeto de la Planificación:**

Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 4/11/19, adjunto como Anexo II al presente Informe:

“Consta en el apartado 1.1.3 de la Memoria, a cuyo contenido se remite. El plan propone la división del sector ZB-Bj5 originalmente previsto por el PGM de Murcia y ordena detalladamente el denominado “desarrollo oeste””.

Apartado 1.1.3 de la Memoria: “El Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, determina que los sectores residenciales de baja densidad tienen por objeto la generación de espacios urbanos con carácter intermedio entre los de media y muy baja densidad, plenamente integrados con los tejidos residenciales de mayor densidad y centralidad, concebidos como extensiones complementarias de los cascos urbanos de algunas pedanías. Se localizan en entornos territoriales y ambientales que facilitan y hacen atractiva la oferta de viviendas mayoritariamente unifamiliares alternadas con cierta presencia de edificaciones plurifamiliares, en sintonía con las demandas actuales y previsibles de un sector crecientemente importante de la población. (...)”

**Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):**

Dentro del trámite de consultas se ha solicitado por parte del Servicio Administrativo de Planeamiento informe a las siguientes Administraciones Públicas y personas interesadas que se muestran a continuación. En negrita se resaltan aquellos organismos/asociaciones/interesados que han emitido respuesta, según las Comunicaciones Interiores trasladadas a este Servicio con fechas 14/11/2019, 16/12/2019, 30/01/2020 y 18/06/20:

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Confederación Hidrográfica del Segura. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia. Subdirección General de Política Forestal. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.

- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Fecha de entrada en destino: 11/03/2019.
- HUERMUR (Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia). Fecha de entrada en destino: 20/03/2019.
- ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste). Fecha de entrada en destino: 22/03/2019.
- Ecologistas en Acción. Fecha de entrada en destino: 13/03/2019.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 14/03/2019.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia. Fecha de entrada en destino: 20/03/19.
- Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. Fecha de entrada en destino: 13/03/2019.
- Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia. Fecha de entrada en destino: 15/03/2019.

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas:

**- Dirección General de Bienes Culturales.**

Emiten Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Bienes Culturales de la Región de Murcia, de fecha 29/03/2019: *"En la zona de directa ubicación del proyecto no existen documentados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia". (...) "Resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la D.G. de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados del proyecto".*

Posteriormente, se emite Resolución de 19/09/2019 del Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales: "Resuelvo:

*1. Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto en el Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo oeste (Beniaján), una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada, debiendo incluir la memoria en el Estudio de Impacto del proyecto y teniendo en cuenta los siguientes condicionantes y medidas de corrección de impacto ya en el marco de las obras de urbanización y nueva construcción: Las zonas objeto de futuros movimientos de tierra en el marco de la ejecución del Plan Parcial coincidentes con las zonas definidas como sin visibilidad en el estudio, serán objeto en su momento y en el*

*marco de las obras de la supervisión arqueológica de las remociones de tierra o ejecutar su prospección arqueológica previa una vez solventados los problemas que dificultan actualmente su estudio sobre el terreno.*

*2. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los art. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*3. Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la CARM ”.*

**- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (informe de fecha 31/05/2019):**

*“Se considera insuficiente la información aportada en el Documento Ambiental Estratégico.*

*. En relación con el Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (apartado 2)*

*1. No hace referencia a las Normas Urbanísticas del Plan obviándose las implicaciones derivadas de la aplicación de sus Normas de Edificación*

*2. Las alternativas que deben analizarse son alternativas de ordenación razonables, técnica y ambientalmente viables*

*. En relación con el Desarrollo previsible del plan o programa (apartado 3):*

*. En relación con la calidad ambiental de la planificación no se hace ninguna referencia a las características de su sistema de espacios libres, constituido por la red de espacios no parcelados (red viaria, espacios libres, zonas verdes y elementos naturales, incluso espacios libres parcelados tanto de carácter privado como dotacional) que interrelacionan las distintas zonas del ámbito desarrollado y de estas con su entorno próximo, cuando éste es un elemento básico de la sostenibilidad del medio urbano.*

*3. En relación con la Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado (apartado 4):*

*4. No se cuantifican aquellos aspectos sobre los cuales posteriormente se establecen determinadas exigencias, como es el caso de la permeabilidad del suelo y la exigencia planteada en el Informe de subsanación de que tras la urbanización se produzca, como mínimo, la misma infiltración de agua de lluvia al subsuelo que la que se producía antes de la ejecución del Plan Parcial.*

*. En relación con los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación (apartado 5): No se cuantifican aquellos efectos previsibles derivados de la aplicación de las Normas de Edificación, en particular los relacionados con la ocupación de las parcelas de uso residencial máxime cuando tanto en la normativa referida a Vivienda Plurifamiliar en bloque exento, como en la referida a Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada y Vivienda unifamiliar adosada, no se limita la ocupación de parcela en superficie sobre rasante, y la ocupación bajo rasante de la misma puede llegar al 100%.*

*. En relación con el resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (apartado 8):*

*Se vuelve a insistir en la falta de alternativas, cuando resulta evidente por lo expuesto anteriormente que existen diversas alternativas de ordenación y como mínimo, las derivadas de la aplicación de las Normas de Edificación incluidas en el propio Plan Parcial puesto que tanto la normativa referida a Vivienda Plurifamiliar en bloque exento, como la referida a Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada y Vivienda unifamiliar adosada, responden al criterio de definición de un volumen contenedor, que en este caso, sólo está condicionado por dos parámetros: la edificabilidad y la altura.*

*En este sentido las dos alternativas extremas susceptibles de analizarse y valorarse derivadas de la ocupación de la parcela por la edificación:*

*◦ La edificabilidad correspondiente a cada manzana se distribuye en ella con el criterio de ocupación máxima.*

*◦ La edificabilidad correspondiente a cada manzana se distribuye en ella con el criterio de ocupación mínima.*

*. En relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático (apartado 9).*

*. En las medidas correctoras en fase de proyecto no se hace referencia a la necesidad de planificar limitando el sellado del suelo con el objeto de mantener la permeabilidad del suelo y la capacidad de infiltración.*

*. En las medidas correctoras en fase de funcionamiento solamente se contemplan medidas relacionadas con el ruido (1), el suelo (1), y la iluminación (7), obviándose medidas correctoras relacionadas con el sistema de espacios libres."*

**- Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal: Ha informado en 3 ocasiones. El último informe técnico, de fecha 12/08/2019, señala que:**

*"No existen afecciones a terrenos de carácter forestal, montes públicos ni vías pecuarias". (...)*

*"Por tanto, en cuanto a la afección a vías pecuarias es necesario atenerse a lo reflejado en el referido informe del Área de Vías Pecuarias" (informe de la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias de fecha 25/10/2018, expte VPINF20180078).*

*"En el plano adjunto se indica el trazado correcto del eje de dicha vía pecuaria, a falta de la precisión a establecer por el futuro deslinde de la misma".*

*"En cuanto a las afecciones de carácter hidrológico, huelga cualquier apreciación por parte de esta Subdirección General, dado que, según la documentación aportada, ello ya es conocido tanto por el organismo de cuenca como por el Ayuntamiento".*

*"En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de*

terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto”.

**- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 25/06/2019): El informe identifica los siguientes aspectos del Plan:**

- "El Plan Parcial objeto de este informe se encuentra dentro:

· del ámbito de aplicación del Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales,

· y de un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas, en aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Es atravesado por la vía pecuaria CI. de Cuatro Caminos.

- Es colindante con el Área de dispersión "El Valle" del Plan de Recuperación del Águila Perdicera.

- Se localiza aprox. a 450 m. de un área de importancia de especies rapaces rupícolas de la Región de Murcia (búho real, halcón peregrino, buitre leonado y águilas

- Dista aprox. 295 m. de la ZEPA ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona (Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000), y del Monte Público M0174 El Valle y Carrascoy

Respecto a flora, consta como anexo al Documento Ambiental Estratégico (DAE) RESOLUCIÓN AUF/2017/0122 de la Dirección General de Medio Natural, por la que:

Se autoriza a Construcciones Pérez Cánovas S. L. en el ámbito del Plan Parcial ZB- BJ5, a la corta de ejemplares de Tamarix sp. (Flora Protegida conforme al Decreto 50/2003) en la zona "Z1", sujeto a un condicionado anexo.

Se comprueba la no existencia de Patrimonio Arbóreo de la Región de Murcia en las zonas Z1, Z2 y Z3.

Se insta a la no utilización en las zonas "EV", de especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras."

Asimismo, considera una serie de observaciones:

- "El apartado 2.2. Alternativas viables del DAE no contempla alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, únicamente se limita a justificar la idoneidad de la ubicación del Plan Parcial.

- Se considera oportuno plantear medidas preventivas y correctoras de reducción acústica para las zonas verdes más próximas a la futura Avda. Costera Sur (EW 2.1 y EW 2.2. En el plano 0-14 del Plan parcial la zona verde EW 2.1 y EW 2.2 no vienen recogidas con la zonificación acústica A (residencial) como el resto de zonas verdes del Plan Parcial, siendo además los niveles acústicos recogidos en la leyenda erróneos, pues al ser un área urbanizada de nueva creación a dichos niveles hay que disminuirles 5 dB.

- En la ejecución de las obras que deriven del Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- El proyecto que se derive del desarrollo del Plan Parcial deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.

- El Ayuntamiento deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.

- Igualmente, deberá considerar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (B.O.R.M. 30/12/2016).

- Y, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico y en el Informe Ambiental Estratégico que se emita, así como las derivadas del estudio de inundabilidad y sus respectivos informes”.

- **D.G. del Medio Natural – Informe Técnico de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático**, de fecha 16/01/2020, en el que se concluye que "Se considera que la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural (fauna, flora y hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario). En cualquier caso, si se fuese a afectar alguno de los taxones incluidos en el Decreto 50/2003, de 31 de mayo, será necesario solicitar autorización a esta D.G. de Medio Natural"

- **D.G. del Medio Natural – Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**, de fecha 12/08/2019 (OISMA-Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente). En su informe, se señala que se deberán incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado segundo de su informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas del plan parcial objeto de modificación, tanto para el proyecto de obras de urbanización como para los proyectos para la implantación de las futuras viviendas). Dicho apartado segundo se transcribe a continuación:

**"Segundo: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar:**

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone

se incorpore a las normas urbanísticas del Plan Parcial, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias para incorporar:

**a) Medidas para incluir en la normativa del Plan Parcial que condicionan el proyecto de obras de urbanización**

1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas o naturales a viales, aceras, edificios y aparcamientos.

Para la determinación de la incidencia en el cambio climático del proyecto de obras de urbanización en ejecución del Plan Parcial se deben contemplar, en primer lugar, las derivadas del cambio de uso del suelo de terrenos agrícola a suelo artificial que va a suponer la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. En segundo lugar, las emisiones por obras propiamente dichas (emisiones de maquinaria y procesos necesarios para dar lugar a la obra).

La ocupación física del suelo (artificialización e impermeabilización) supone la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. Como señala el documento<sup>1</sup> de la Comisión Europea "Los costes ocultos del sellado del suelo" de 2013: "La destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización".

En este sentido se pronuncia el Ministerio de Medio Ambiente de Francia que en su base de datos de factores de emisión Base Carbón considera que los cambios de usos del suelo que transforman suelos agrícolas o forestales a suelos impermeabilizados (vías, aparcamientos o edificios) se aplicará por defecto una emisión equivalente al total del stock de carbono contenido en el suelo, considerando como media se emiten con la transformación 290 toneladas de CO<sub>2</sub>/ha si son forestales y 190 toneladas de CO<sub>2</sub>/ha si son cultivos en tierras arables.

La pérdida de carbono contenido en los 30 primeros centímetros de suelo se estima utilizando la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010

Una vez calculada se hace necesario compensar esta pérdida de la capacidad de sumidero. La compensación se concretará mediante la incorporación, en el futuro proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 1: cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

En consecuencia, se propone incorporar, la obligación de conseguir una compensación (una parte de ella debe ser mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo.

2. Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 1990<sup>3</sup>. El acuerdo señala que "la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005". La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos<sup>4</sup> ha sido

concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo y normativa europea señalada, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO<sub>2</sub> y, en consecuencia, determinar la cantidad que compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO<sub>2</sub> (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica).

La compensación se llevará a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

La compensación de la cifra correspondiente al 26% de las emisiones puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

En concreto el proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto de obras de urbanización, otro anejo específico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo n.º 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Los desarrollos que por instalarse a mucha distancia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, establece:

c) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas."

La generación de movilidad obligada de este desarrollo justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios<sup>7</sup>

En consecuencia, se propone incorporar en el informe de impacto ambiental, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anexo específico n.º 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

#### 4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio

Se hace necesario incorporar, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento del nuevo espacio urbano basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en el informe de impacto ambiental, la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial proyectado. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante (anexo específico n.º 5: 100% energía renovable para usos comunes).

#### 5. Almacenamiento y aprovechamiento de las aguas pluviales capturadas del proyecto de obras de urbanización y para dotar de posible uso a los futuros usuarios de este espacio urbano realizando de esta forma emisiones evitadas.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público

El incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El proyecto de obras de urbanización debe desarrollar las medidas que permitan almacenar y aprovechar el agua de lluvia capturada por la red separativa de pluviales al que ha sido obligado.

La producción y suministro de un metro cúbico de agua supone 0,4 kg de CO<sub>2</sub>. Por esta razón, debe revisarse el objetivo de vertido para las aguas capturadas de los viarios y aparcamientos y demás espacios en el ámbito del proyecto. Debe desarrollarse la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua para suministro de riego de la vegetación a instalar por las obras del proyecto de

*obras de urbanización y para dotar de posible uso a los futuros usuarios de este espacio.*

*En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización se incluyan medidas además de captura del agua de lluvia, los depósitos y demás elementos necesarios que permitan su utilización y en consecuencia sustitución de potenciales consumos de aguas de suministro por los servicios municipales. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del proyecto de obras de urbanización.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los depósitos de almacenamiento del agua recogida y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar y utilización del máximo de agua de lluvia posible (anejo específico n.º 5: captura y almacenamiento para aprovechamiento de las aguas pluviales).*

#### *6. Incorporar vegetación dotada de riego con agua de lluvia capturada en las aceras y demás infraestructuras*

*El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural, es conocida como "isla de calor" y es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y especialmente el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento.*

*Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún al efecto termorregulador. La colocación de árboles es posible a lo largo de zonas pavimentadas como podría ser el caso de viales, aparcamientos, aceras, etc. Dentro del proyecto se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles de hoja caduca.*

*El uso de elementos naturales para este fin, también contribuye a establecer un entorno más agradable. Permiten además, compensar parte el CO<sub>2</sub> que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de este suelo de actividad económica.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras del proyecto de obras de urbanización y el riego correspondiente con el agua de lluvia capturada (anejo específico n.º 6: incorporación vegetación arbórea en aceras y aparcamientos dotada de riego con agua de lluvia capturada).*

#### *7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización*

*La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.*

*En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático forme parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015.*

***8. Suministro de información una vez terminadas las obras.***

*Se propone que se incorpore la obligación de presentar, una vez terminadas las obras de urbanización, una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.*

*Igualmente deberá aportarse información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización resultante.*

*Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras.*

*Las instalaciones de energías alternativas para compensación de emisiones en el ámbito del plan pueden diseñarse para compensar la totalidad de las emisiones en un periodo máximo desde la presentación del proyecto de obras de urbanización hasta 2030.*

***b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito del Plan.***

***1. Aplicación de la economía baja en carbono al diseño y construcción***

*Las emisiones durante la fase de obras pueden ser reducidas, pero es especialmente importante diseñar los edificios para que se minimicen durante la fase de funcionamiento. La eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años)*

*En este sentido, en el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda lo siguiente*

*"Edificios de consumo de energía casi nulo" la obligación de que:*

*Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.*

*Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las condiciones que han de regular las licencias de obras en el ámbito del Plan parcial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se proyecten si se construyeran con anterioridad.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras de los futuros edificios quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.*

*Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en la disposición adicional cuarta la definición de edificio de consumo de energía casi nulo.*

*El proyecto constructivo deberá demostrar que salvo inviabilidad técnica o económica se ha proyectado aprovechando al máximo las posibilidades de la envolvente térmica, la orientación, la iluminación natural y el aprovechamiento in situ de energías renovables para autoconsumo, así como para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y en su caso de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º1: Aplicación de la economía baja en carbono al diseño y construcción.*

*2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios y en su caso aguas grises para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.*

*El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las industrias y actividades y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:*

- Reducir el consumo energético y la emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.*
- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.*

*Los proyectos constructivos pueden diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio y parcela.*

*El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer las actividades a implantar en estas parcelas (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> y contribuir a la compensación de emisiones.*

*En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se incorporen los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas de los edificios.*

*Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo. Por ejemplo los edificios de ensanche de Barcelona capturan agua de lluvia que se almacena en depósitos debajo de las baldosas que es utilizada por los servicios municipales para limpieza y baldeo*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia.*

*Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO2 y un ahorro para los usuarios de unos 2,5 euros. Cada metro cubico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros y unas emisiones de 0,243 kg de CO2. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales de 0,395 kg de CO2/m3.*

*3. Contribución a la electromovilidad facilitando el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos*

*El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, establece:*

*"a) En aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante, tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52,*

*b) en aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, o depósitos municipales de vehículos, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas y*

*c) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas."*

*En consecuencia, se propone incorporar, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras y en su caso la licencia de actividad quedará condicionada a*

*que se incluyan (anexo específico n.º 3: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad."*

- Confederación Hidrográfica del Segura (S/Ref INF-413/2016). Informe de fecha 23/02/20. En él se indica lo siguiente:

· *"Afección al dominio público hidráulico: El ámbito de la actuación no afecta a la rambla del Garruchal. Las delimitaciones propuestas del dominio público hidráulico de la rambla del Garruchal y del cauce innominado se consideran correctas, así como el acondicionamiento pretendido de este último cauce.*

· *Afección al régimen de corrientes e inundabilidad: De acuerdo con la información obtenido a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para la rambla del Garruchal, las parcelas SGUA1, SGUA2, SGUA3, EW 2.1 y EW se ubican al parecer en la zona de flujo preferente (ZFP). También se sitúan en ZFP viales y aparcamientos. En la ZFP sólo se permiten aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Además de las parcelas anteriores, las denominadas AJN y III se sitúan asimismo al parecer en la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años (ZI). Se deben presentar por tanto planos con la ordenación, con la escala y detalle adecuados, en los que se grafíen la ZFP y la ZI, y tener en cuenta las limitaciones establecidas al respecto en los artículos 9 bis y 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, indicando en su caso cómo se prevé compatibilizar la ordenación con dichas limitaciones.*

· *Disponibilidad de recursos hídricos. Las nuevas demandas de recursos hídricos planteadas (0,26 Hm<sup>3</sup> en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas), podrían considerarse en principio viables. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos se realizará junto con el del resto de aspectos que se indican en el presente informe cuando se solicite y emita el informe establecido en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).*

· *Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas. Para el vertido de las aguas pluviales generadas en el sector a la rambla del Garruchal deberá solicitarse autorización previa a esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el TRLA."*

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Parcial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	Dada su naturaleza (sector residencial de baja densidad: apartado 1.1.3 de la Memoria; apartado 3.2.1. de la Memoria), del desarrollo previsible del Plan Parcial se esperan los proyectos de urbanización y edificatorios de las parcelas resultantes.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 4/11/19, adjunto como Anexo II al presente Informe: "El plan propone la división original del sector ZB-Bj conforme la facultad que otorga el artículo 6.1.4.5. de las Normas Urbanísticas del PGMO DE Murcia. Se está tramitando mediante el instrumento de planeamiento adecuado (Plan Parcial) y desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia en la medida que está contemplado por la ley y normativa y con la justificación urbanística expuesta en la Memoria del proyecto".  Las normas urbanísticas del Plan, así como todas las medidas ambientales propuestas por los Organismos consultados, las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico y demás informes/ documentos que puedan ser incorporados para la aprobación definitiva del Plan, serán aplicables tanto a los subsiguientes proyectos de obras de urbanización, como de edificación y de las actividades e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	En la documentación presentada se incluyen medidas de protección del medio ambiente para integrar el desarrollo sostenible en el sector, así como medidas previstas para el seguimiento ambiental.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	A la vista de los informes emitidos por las diferentes administraciones durante el trámite de consultas, no se pone de manifiesto la posibilidad de que haya problemas ambientales significativos negativos.  El Informe Técnico de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de fecha 16/01/2020, concluye que "Se considera que la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural (fauna, flora y hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario)".  El Informe de la Subdirección General de Política Forestal de fecha 12/8/2019 señala que: "No existen afecciones a terrenos de carácter forestal, montes públicos ni vías pecuarias".  En el informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 12/08/19, se propone incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado segundo de dicho informe. Con dichas medidas "se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a reducir su vulnerabilidad". Medidas relacionadas con la permeabilidad del suelo y la capacidad de infiltración, como proponía el Colegio de Arquitectos, quedan incluidas en las mismas, incorporadas en el DAE y en las normas urbanísticas, para que sean tenidas en cuenta en los sucesivos proyectos que se desarrollen.  En el informe de fecha 23/02/20 de la Confederación Hidrográfica del Segura (INF-413/2016), en base al "Texto Refundido del Estudio de Inundabilidad y propuesta de deslinde de D.P.H. de la rambla del Puerto del Garruchal y cauce innominado a su paso por el Plan Parcial Sector ZB-BJ5. Desarrollo Oeste", se informaba lo siguiente:  · "Afección al dominio público hidráulico: El ámbito de la actuación no afecta a la rambla del Garruchal. Las delimitaciones propuestas del dominio público hidráulico de la rambla del Garruchal y del cauce innominado se consideran correctas, así como el acondicionamiento pretendido de este último cauce."  · Afección al régimen de corrientes e inundabilidad: De acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para la rambla del Garruchal, las parcelas SGUA1, SGUA2, SGUA3, EW 2.1 y EW se ubican al parecer en la zona de flujo preferente (ZFP). También se sitúan en ZFP viales y aparcamientos. En la ZFP sólo se permiten aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Además de las parcelas anteriores, las denominadas AJN y III se sitúan asimismo al parecer en la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años (ZI). Se deben presentar por tanto planos con la ordenación, con la escala y detalle adecuados, en los que se grafien la ZFP y la ZI, y tener en cuenta las limitaciones establecidas al respecto en los artículos 9 bis y 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, indicando en su caso cómo se prevé compatibilizar la ordenación con dichas limitaciones.  · Disponibilidad de recursos hídricos. Las nuevas demandas de recursos hídricos planteadas (0,26 Hm3 en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas), podrían considerarse en principio viables. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos se realizará junto con el del resto de aspectos que se indican en el presente informe cuando se solicite y emita el informe establecido en el art25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).  · Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas. Para el vertido de las aguas pluviales generadas en el sector a la rambla del Garruchal deberá solicitarse autorización previa a esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el TRLA."  Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento (16-09-20; GS 76/20), "con fecha 07/08/2020 se presenta nueva versión del Plan Parcial del Sector ZB-Bj5. En sus normas urbanísticas según apartado número 4 de la memoria, se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para mitigar los efectos climatológicos derivados de la ejecución del plan así como reducir el riesgo de inundación.  De esta manera se da cumplimiento a lo solicitado según los informes recibidos de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) sobre vertido de aguas pluviales y lo indicado en los informes previos del técnico que suscribe n.º GS 66/19 y 54/20.  Aunque el vertido previsto será exclusivamente de aguas pluviales y en principio no es susceptible de contaminar las aguas continentales, en previsión de la presencia de contaminantes se ha solicitado autorización para el mismo (tal y como se indicó en el informe n.º GS 54/20). La autorización del vertido o en su defecto el informe justificativo de su innecesariedad deberá presentarse antes de la aprobación definitiva del plan".

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	<p>Según informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico de 04/11/19, "el plan no tiene por objeto dispensar el cumplimiento de disposición legal alguna. Las medidas que se recogan en el documento ambiental estratégico y que afecten a aspectos normativos urbanísticos deberán ser recogidas por el plan".</p> <p>A consideración del Servicio de Información e Integración Ambiental (DG de Medio Ambiente y Mar Menor), durante el desarrollo del Plan Parcial se deberán llevar a cabo las medidas que le apliquen incluidas en el:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente, o Plan que lo sustituya.</li><li>Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016), o Plan que lo sustituya.</li></ul>
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	<p>Ninguna de las Administraciones/organismos consultadas/os ha puesto de manifiesto que la ejecución del Plan suponga efectos ambientales negativos significativos.</p> <p>El informe Técnico de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de fecha 16/01/2020, concluye que "Se considera que la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural (fauna, flora y hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario). En cualquier caso, si se fuese a afectar alguno de los taxones incluidos en el Decreto 50/2003, de 31 de mayo, será necesario solicitar autorización a esta D.G. de Medio Natural".</p> <p>Según DAE, "en cuanto a flora, es previsible que se produzca una pérdida de la cubierta vegetal existente. Para la eliminación o trasplante de ejemplares de interés se estará a lo requerido por la administración competente, según Resolución AUF/2017/0122 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, por la que se otorga autorización para eliminación de Tarays en futuro Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo Oeste, Beniaján, Zona "Z1".</p> <p>"Este efecto tendría como consecuencia la alteración de la biodiversidad a nivel local, no obstante se trata de una zona degradada y fuertemente antropizada, por lo que se considera que el efecto global es bajo."</p>
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el carácter acumulativo de los efectos del Plan.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto del Plan Parcial y su ubicación, no habrán efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, debido a la naturaleza del Plan, que se deriven accidentes que puedan poner en riesgo la salud humana o el medio ambiente. En todo caso, los proyectos que desarrollen el Plan Parcial deberán justificar, en la medida que les afecte, la normativa reguladora de accidentes, tales como incendios o explosiones.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	<p>Según la Memoria del Plan, "Se trata de un desarrollo residencial de baja densidad en El Bojal (Beniaján), cuyos objetivos se centran en la obtención de buenos accesos al Cementerio Municipal de Beniaján y de espacios para equipamientos, dada su situación y lince con el actual campo de fútbol de Beniaján."</p> <p>Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución del Plan.</p>
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	<p>El área afectada, según el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, cuenta con características naturales especiales, debido a su cercanía y/o colindancia con figuras de protección o de interés natural. Sin embargo, el informe Técnico de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de fecha 16/01/2020, concluye que "Se considera que la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural (fauna, flora y hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario)".</p> <p>Respecto a los posibles efectos que pudiera tener este Plan sobre el Patrimonio Cultural, desde la Dirección General de Bienes Culturales se emitió Resolución de fecha 19/09/2019, por la que se autoriza, "desde el punto de vista arqueológico, el proyecto en el Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo oeste (Beniaján), una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada, debiendo incluir la memoria en el Estudio de Impacto del proyecto, y teniendo en cuenta determinados condicionantes y medidas de corrección de impactos (ver Anexo I).</p> <p>Según el "Estudio Impacto Ambiental Acústico", de fecha 04/12/20, "observando los mapas del Escenario Futuro podemos comprobar como en las parcelas destinadas a espacios verdes EV 2.1, EW 2.1 y E.W 2.2, durante la noche se produce una mínima invasión de la isófona 50-55 dB(A), debido a su proximidad con dos de las principales infraestructuras de la zona (Carril Márquez y futura Costera-Sur. En el resto de parcelas (residenciales y equipamientos) los niveles estimados cumplen los objetivos marcados para las tres franjas horarias." "no son necesarias medidas adicionales de protección acústica para minimizar el impacto sonoro pues los niveles estimados cumplen los objetivos acústicos en las parcelas más sensibles, es decir, aquellas destinadas a edificación residencial". (ver Anexo I)</p> <p>En el caso de que los niveles de ruido, una vez ejecutado el Plan y la Costera Sur, superen los límites establecidos en la legislación vigente de aplicación, se plantearán las medidas correctoras pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. En su caso, se estudiarán y proyectarán las medidas de apantallamiento acústico necesarias que reduzcan los niveles de ruido hasta los objetivos exigidos por el uso correspondiente. Además, se incluirán en el proyecto de urbanización las medidas necesarias de protección acústica que garanticen el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, tal como indican los criterios del anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.</p> <p>En cuanto a la calidad del aire, el Plan Parcial no afectará de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire que marca la normativa actual. No obstante, el Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas (PM10) adoptado por el Ayuntamiento de Murcia incluye la pedanía de Beniaján.</p> <p>En cuanto a Cambio Climático, en el informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 12/08/19, se propone incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan (tanto para el proyecto de obras de urbanización como para los proyectos para la implantación de las futuras viviendas) las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado segundo de dicho informe (se incorporan también al Anexo I de este Informe). Con dichas medidas "se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a reducir su vulnerabilidad".</p> <p>Según el DAE, "la incidencia visual del plan propuesto va a ser mínima, puesto que la zona está ya altamente urbanizada".</p>

### Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que el Plan Parcial ZB-Bj5 Desarrollo Oeste, en la pedanía de Beniaján, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las aportadas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en la última versión del Documento Ambiental Estratégico.

### Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo."

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final del Plan Parcial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico Refundido versión 2, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I que incorpora este informe.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

En Murcia, 19 de febrero 2021.

V.º B.º

Francisco Carpe Ristol

Jefe del Servicio de  
Medio Ambiente

Fdo. Fuensanta Vizuete Cano

Jefe de Calidad  
Ambiental del

S.º de Medio Ambiente

Fdo. Emilia Arce Moreno

Técnico Superior de  
Medio Ambiente

## ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del Plan Parcial Sector ZB-BJ5 desarrollo oeste, Beniaján, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental de los proyectos de obras de urbanización y de las actividades y obras a implantar en el ámbito, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.

En la normativa urbanística y de edificación del Plan Parcial aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

Dado que las medidas ambientales recogidas en el Anexo I son aplicables tanto a los subsiguientes proyectos de obras de urbanización, como de edificación y de las actividades e instalaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Parcial, para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento) en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.

Este Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse informe a la Administración pública ó Servicio competente en cada materia.

**A) MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.**

A.1	Serán de aplicación las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que sirve para el trámite de evaluación ambiental, así como sus anexos/ revisiones posteriores ("Documento Ambiental Estratégico refundido versión 2"). Se deberá tener en cuenta las prescripciones recogidas en el "Estudio Impacto Ambiental Acústico", de fecha 04/12/20.
A.2	Se deberá estar a lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 04/11/2019, 25/06/2020, 16/09/2020, y sucesivos que en su caso se emitan.
A.3	Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas, incluidos los proyectos de obras de urbanización y los de actividades que se deriven de este plan, deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, incluyendo en su caso las comunicaciones previas o autorizaciones administrativas previas requeridas por la legislación sectorial en materia de medio ambiente (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.).
A.4	<p>Se estará a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente aplicable en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· <b>Atmósfera:</b> Específicamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, así como aquellas que le sean de aplicación. Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM 05/11/2011). Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (Resolución de 20/01/2016; BORM 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.</li><li>· <b>Ruido y Vibraciones:</b> Específicamente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y Real Decreto 1397/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 09/12/2014), así como aquellas que le sean de aplicación.</li><li>· <b>Residuos:</b> Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (el productor de los residuos generados en la construcción y/o demolición deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el, y en su caso, acreditar la separación en fracciones en la misma obra que establece su artículo 5.5. El productor deberá estar en posesión de la documentación que acredite que los residuos de la construcción y demolición producidos en la obra han sido correctamente gestionados conforme a su normativa de aplicación, en la cual se hará constar al menos, la identificación del poseedor y del productor, número de licencia de la obra, cantidad de residuos y su codificación según normativa vigente y la identificación del gestor de las operaciones de destino. En obras sujetas a licencia urbanística, la presentación de dicha documentación será requisito imprescindible para la devolución del aval o fianza que garantice el cumplimiento de tales obligaciones, conforme a dicho Real Decreto y demás normativa vigente en la materia). Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (se planificarán los movimientos de tierra a los estrictamente necesarios, evitando en la manera de lo posible el transporte de tierras limpias a vertedero y fomentando la reutilización en la misma obra o en otras obras distintas) Ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición (BORM 14/05/2011), así como aquellas que le sean de aplicación. Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (Resolución de 29/12/2016; BORM 30/12/2016).</li><li>· <b>Agua:</b> El promotor deberá cumplir las condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca para poder disponer de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del Plan. Las zonas verdes se diseñarán conforme a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deberán cumplir las prescripciones dispuestas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. En caso de realizar vertidos al dominio público hidráulico se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.</li><li>· <b>Medio Natural:</b> Específicamente Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, Decreto 89/2012, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, así como aquellos que le sean de aplicación.</li><li>· <b>Zonas verdes:</b> Se cumplirá con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario del Municipio de Murcia.</li><li>· <b>Patrimonio Cultural y Paisaje:</b> En los casos que disponga la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con carácter previo a la aprobación definitiva, se incluirá un estudio de paisaje.</li><li>· <b>Medidas para la seguridad y Protección frente a riesgos:</b> Deberán considerarse los valores PGA de la zona sísmica según el plan SISMIMUR y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, según el plan TRANSMUR. Además, deberá contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de ese Ayuntamiento y las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.</li><li>· <b>Medidas relacionadas con el Cambio Climático:</b> Se deberá cumplir en relación al cambio climático con las medidas establecidas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad autónoma, u órgano competente en la materia. Estas medidas se deberán incluir en la normativa del plan resultante que deberán tenerse en cuenta en la licencia de actividad y en la licencia de obras (u otro instrumento de intervención administrativa equivalente que utilicen las parcelas generadas).</li></ul>

**B) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
COMPETENCIAS MUNICIPALES:**

<b>MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL</b>	
B.1.	En la ejecución de las obras que deriven de los informes arqueológicos u otros que afecten a los inmuebles catalogados se deberá cumplir con lo establecido en la normativa municipal vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos.
B.2.	En la ejecución de las obras que deriven del Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación así como a lo que se disponga por la normativa aplicable para las autorizaciones de implantación de actividades industriales o de otros usos.
<b>ATMÓSFERA</b>	
B.3	Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado. En aquellos trabajos que generen polvo (expansiones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado

B.4	Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
B.5	En el diseño de viales y organización del tráfico se deberán aplicar medidas encaminadas a evitar puntos de acumulación y retención de tráfico, al objeto de minimizar y/o evitar zonas de episodios puntuales de contaminación.
B.6	Se establecerán medidas que puedan fomentar la movilidad sostenible de parte de los usuarios de la zona, como por ejemplo carril bici, líneas de transporte público, espacios de recarga de vehículos eco eficientes, etc., al objeto de contribuir a disminuir las emisiones asociadas al tráfico. A estos efectos, se deberá prever en los equipamientos de nueva construcción una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas (art. 3.6.8.4 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia).
<b>RUIDO Y VIBRACIONES:</b>	
B.7	Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.8	Se considerará la adopción de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto acústico cuando se ubiquen en zonas acústicamente sensibles (uso residencial, sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica) (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.9	Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el período horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
B.10	Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios e instalaciones de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión de ruidos y vibraciones no superior a los límites máximos autorizados en la Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, tanto hacia el exterior como al interior del edificio (artículo 26.2 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.11	Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).
B.12	Según el "Estudio Impacto Ambiental Acústico", de fecha 04/12/20, "observando los mapas del Escenario Futuro podemos comprobar como en las parcelas destinadas a espacios verdes EV 2.1, EW 2.1 y E.W 2.2, durante la noche se produce una mínima invasión de la isófona 50-55 dB(A), debido a su proximidad con dos de las principales infraestructuras de la zona (Carril Márquez y futura Costera-Sur. En el resto de parcelas (residenciales y equipamientos) los niveles estimados cumplen los objetivos marcados para las tres franjas horarias." "no son necesarias medidas adicionales de protección acústica para minimizar el impacto sonoro pues los niveles estimados cumplen los objetivos acústicos en las parcelas más sensibles, es decir, aquellas destinadas a edificación residencial". En el caso de que los niveles de ruido, una vez ejecutado el Plan y la Costera Sur, superen los límites establecidos en la legislación vigente de aplicación, se plantearán las medidas correctoras pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. En su caso, se estudiarán y proyectarán las medidas de apantallamiento acústico necesarias que reduzcan los niveles de ruido hasta los objetivos exigidos por el uso correspondiente. Además, se incluirán en el proyecto de urbanización las medidas necesarias de protección acústica que garanticen el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, tal como indican los criterios del anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
<b>RESIDUOS:</b>	
B.13	Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características
B.14	Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
B.15	Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
B.16	En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción
<b>PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS):</b>	
B.17	Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
B.18	Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales
B.19	En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos
B.20	Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos
<b>VERTIDOS/CONSUMO DE AGUA</b>	
B.21.	Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan
B.22.	Las redes de saneamiento y pluviales serán separativas.
B.23.	En caso de que se pretenda el riego de las zonas verdes con aguas procedentes de una captación subterránea, se deberá aportar a la Confederación Hidrográfica del Segura la documentación necesaria para la definición de dicha captación
B.24.	En los diseños de las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de la zona, con tendencia a las especies xerófilas y se podrá emplear cubiertas de suelo (mulching) eligiendo césped a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, etc. o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.

B.25	En la ejecución de las obras que deriven de este Plan se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces, las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se tendrá en cuenta por parte de las administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo la posible escorrentía superficial, debiendo adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.
B.26	En cuanto al estado de las masas de agua y cumplimiento de los objetivos medioambientales según el PHCS 2015-2021 se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura. Se deberá cumplir con las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca en la autorización para el vertido de las aguas pluviales generadas en el sector a la rambla del Garruchal, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
B.27	El promotor deberá cumplir las condiciones impuestas por el Organismo de Cuenca para poder disponer de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del Plan Parcial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del TRLA.
<b>PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE</b>	
B.28.	Se procurará que la urbanización, las edificaciones e instalaciones de las parcelas en el ámbito del Plan solicitado integren soluciones arquitectónicas y de diseño que mantengan coherencia con las características paisajísticas del entorno donde se encuentran.

### C) MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

<b>Dirección General de Bienes Culturales:</b>	
	Resolución de 19/09/2019 del Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales: "Resuelvo: 1. Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto en el Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo oeste (Beniaján), una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada, debiendo incluir la memoria en el Estudio de Impacto del proyecto y teniendo en cuenta los siguientes condicionantes y medidas de corrección de impacto ya en el marco de las obras de urbanización y nueva construcción: Las zonas objeto de futuros movimientos de tierra en el marco de la ejecución del Plan Parcial coincidentes con las zonas definidas como sin visibilidad en el estudio, serán objeto en su momento y en el marco de las obras de la supervisión arqueológica de las remociones de tierra o ejecutar su prospección arqueológica previa una vez solventados los problemas que dificultan actualmente su estudio sobre el terreno. 2. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los art. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3. Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la CARM".
<b>Confederación Hidrográfica del Segura. Informe de fecha 23/02/20 (S/Ref INF-413/2016)</b>	
	" - Disponibilidad de recursos hídricos. Las nuevas demandas de recursos hídricos planteadas (0,26 Hm3 en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas), podrían considerarse en principio viables. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos se realizará junto con el del resto de aspectos que se indican en el presente informe cuando se solicite y emita el informe establecido en el art25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). - Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas. Para el vertido de las aguas pluviales generadas en el sector a la rambla del Garruchal deberá solicitarse autorización previa a esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el TRLA."
<b>Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 25/06/2019 (D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor):</b>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• En la ejecución de las obras que deriven del Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.</li><li>• El proyecto que se derive del desarrollo del Plan Parcial deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.</li><li>• Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.</li><li>• Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.</li><li>• Y, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico y en el Informe Ambiental Estratégico que se emita, así como las derivadas del estudio de inundabilidad y sus respectivos informes".</li></ul>
<b>Dirección General de Medio Natural: Resolución AUF/2017/0122 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, por la que se otorga autorización para eliminación de Tarays en futuro Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo Oeste, Beniajan, Zona "Z1".</b>	
	En dicha resolución: - Se autoriza a Construcciones Pérez Cánovas S. L. en el ámbito del Plan Parcial ZB- BJ5, a la corta de ejemplares de Tamarix sp. (Flora Protegida conforme al Decreto 50/2003) en la zona "Z1", sujeto a un condicionado anexo. - Se comprueba la no existencia de Patrimonio Arbóreo de la Región de Murcia en las zonas Z1, Z2 y Z3. - Se insta a la no utilización en las zonas "EV", de especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
<b>D.G. del Medio Natural – Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 12/08/2019 (OISMA-Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente)</b>	
	Medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en las normas urbanísticas del plan parcial, tanto para el proyecto de obras de urbanización como para los proyectos para la implantación de las futuras viviendas. Ver en apartado Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas
<b>Informe técnico de fecha 12/08/2019, de la Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal</b>	
	"En cuanto a la afección a vías pecuarias es necesario atenerse a lo reflejado en el referido informe del Área de Vías Pecuarias" (informe de la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias de la Subdirección General de Política Forestal, de fecha 25/10/2018, VPE/2018/268, expte VPINF20180078).

### Anexo II

#### Contenido de los Informes del Servicio Técnico de Planeamiento

- Informe GS 66/19, de fecha 4/11/2019
- Informe GS 54/20, complementario al GS 66/19, de fecha 25/06/2020
- Informe GS 76/20, de fecha 16/09/2020

**SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

Expediente: 19/17  
Informe técnico: GS 66/19  
Fecha: 4 de noviembre de 2019

Promotor: CONSTRUCCIONES PEREZ CÁNOVAS S.L.  
Asunto: Plan Parcial sector ZB-Bj5 desarrollo oeste BENIAJÁN Avance versión junio 2018

**1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN**

El Plan Parcial del sector ZB-Bj5 desarrollo oeste Beniaján previsto por el PGMU en suelo urbanizable sectorizado como subdivisión del original ZB-Bj5 fue sometido como avance al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE) según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2015 (BORM 14/03/2019)

Durante el trámite de información pública del documento ambiental se han recibido escritos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental) de:

- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. 03/06/2019 / RE-95402
- Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. 02/07/2019 / RE-113.512
- Dirección General de Medio Natural. Subdirección Política Forestal. 13/08/2019 / RE-133.742
- Dirección General de Medio Natural. OISMA. Servicio de Fomento de Medio Ambiente y Cambio Climático. 21/08/2019 / RE-135.599
- Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia. 02/10/2019 / RE- 153109

**2.- ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL****2.1 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA****2.1.a. Escrito de contestación (resumen)**

*Se considera insuficiente la información aportada en el Documento Ambiental Estratégico.*

- *En relación con el Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (apartado 2)*
  - *No hace referencia a las Normas Urbanísticas del Plan obviándose las implicaciones derivadas de la aplicación de sus Normas de Edificación*
  - *Las alternativas que deben analizarse son alternativas de ordenación razonables, técnica y ambientalmente viables*
- *En relación con el Desarrollo previsible del plan o programa (apartado 3):*
  - *En relación con la calidad ambiental de la planificación no se hace ninguna referencia a las características de su sistema de espacios libres, constituido por la red de espacios no parcelados (red viaria, espacios libres, zonas verdes y elementos naturales, incluso espacios libres parcelados tanto de carácter privado como dotacional) que interrelacionan las distintas zonas del ámbito desarrollado y de estas con su entorno próximo, cuando éste es un elemento básico de la sostenibilidad del medio urbano.*
- *En relación con la Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado (apartado 4):*
  - *No se cuantifican aquellos aspectos sobre los cuales posteriormente se establecen determinadas exigencias, como es el caso de la permeabilidad del suelo y la exigencia planteada en el Informe de subsanación de que tras la urbanización se produzca, como mínimo, la misma infiltración de agua de lluvia al subsuelo que la que se producía antes de la ejecución del Plan Parcial.*

- *En relación con los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación (apartado 5)*
  - *No se cuantifican aquellos efectos previsibles derivados de la aplicación de las Normas de Edificación, en particular los relacionados con la ocupación de las parcelas de uso residencial máxime cuando tanto en la normativa referida a Vivienda Plurifamiliar en bloque exento, como en la referida a Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada y Vivienda unifamiliar adosada, no se limita la ocupación de parcela en superficie sobre rasante, y la ocupación bajo rasante de la misma puede llegar al 100%.*
- *En relación con el resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (apartado 8):*
  - *Se vuelve a insistir en la falta de alternativas, cuando resulta evidente por lo expuesto anteriormente que existen diversas alternativas de ordenación y como mínimo, las derivadas de la aplicación de las Normas de Edificación incluidas en el propio Plan Parcial puesto que tanto la normativa referida a Vivienda Plurifamiliar en bloque exento, como la referida a Vivienda Plurifamiliar en manzana cerrada y Vivienda unifamiliar adosada, responden al criterio de definición de un volumen contenedor, que en este caso, sólo está condicionado por dos parámetros: la edificabilidad y la altura.*
- *En este sentido las dos alternativas extremas susceptibles de analizarse y valorarse derivadas de la ocupación de la parcela por la edificación:*
  1. *La edificabilidad correspondiente a cada manzana se distribuye en ella con el criterio de ocupación máxima.*
  2. *La edificabilidad correspondiente a cada manzana se distribuye en ella con el criterio de ocupación mínima.*
- *En relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático (apartado 9).*
  - *En las medidas correctoras en fase de proyecto no se hace referencia a la necesidad de planificar limitando el sellado del suelo con el objeto de mantener la permeabilidad del suelo y la capacidad de infiltración.*
  - *En las medidas correctoras en fase de funcionamiento solamente se contemplan medidas relacionadas con el ruido (1), el suelo (1), y la iluminación (7), obviándose medidas correctoras relacionadas con el sistema de espacios libres.*

### **2.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

Los aspectos señalados son fundamentalmente medioambientales y deberán tenerse en cuenta para ser incluidos en el documento ambiental.

## **2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR**

### **2.2.a. Escrito de contestación (resumen)**

- *El Plan Parcial objeto de este informe se encuentra dentro:*
  - *del ámbito de aplicación del Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales,*
  - ✓ *y de un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas, en aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*
- *Es atravesado por la vía pecuaria CI. de Cuatro Caminos.*
- *Es colindante con el Área de dispersión "El Valle" del Plan de Recuperación del Águila Perdicera.*

- Se localiza aprox. a 450 m. de un área de importancia de especies rapaces rupícolas de la Región de Murcia (búho real, halcón peregrino, buitre leonado y águilas)
- Dista aprox. 295 m. de la ZEPA ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona (Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000), y del Monte Público M0174 El Valle y Carrascoy

Respecto a flora, consta como anexo al Documento Ambiental Estratégico (DAE) RESOLUCIÓN AUF/2017/0122 de la Dirección General de Medio Natural, por la que:

Se autoriza a Construcciones Pérez Cánovas S. L. en el ámbito del Plan Parcial Z8- 8J5, a la corta de ejemplares de *Tamarix sp.* (Flora Protegida conforme al Decreto 50/2003) en la zona "Z1", sujeto a un condicionado anexo.

Se comprueba la no existencia de Patrimonio Arbóreo de la Región de Murcia en las zonas Z1, Z2 y Z3.

Se insta a la no utilización en las zonas "EV", especies de flora que aparezcan en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Asimismo se le pone en conocimiento las siguientes observaciones:

- El apartado 2.2. Alternativas viables del DAE no contempla alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, únicamente se limita a justificar la idoneidad de la ubicación del Plan Parcial.
- Se considera oportuno plantear medidas preventivas y correctoras de reducción acústica para las zonas verdes más próximas a la futura Avda. Costera Sur (EW 2.1 y EW 2.2. En el plano 0-14 del Plan parcial la zona verde EW 2.1 y EW 2.2 no vienen recogidas con la zonificación acústica A (residencial) como el resto de zonas verdes del Plan Parcial, siendo además los niveles acústicos recogidos en la leyenda erróneos, pues al ser un área urbanizada de nueva creación a dichos niveles hay que disminuirles 5 dB.
- En la ejecución de las obras que deriven del Plan Parcial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- El proyecto que se derive del desarrollo del Plan Parcial deberá someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.
- Se tendrán en consideración las medidas para evitar los riesgos naturales, así como la obligación de contemplar las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- Se deberá considerar el posible incremento de tráfico así como el incremento de movilidad y sus efectos en relación con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) así como de la contaminación que podría derivarse.
- El Ayuntamiento deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/12/2016), al objeto de buscar soluciones urbanísticas y de distribución del tráfico que redunden en una mayor garantía de la protección de la salud humana y el medio ambiente.
- Igualmente, deberá considerar el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (B.O.R.M. 30/12/2016).
- Y, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, las medidas recogidas en el documento ambiental estratégico y en el Informe Ambiental Estratégico que se emita, así como las derivadas del estudio de inundabilidad y sus respectivos informes

#### **2.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

La DGMAMM hace referencia a la tramitación o documentación ambientales. Se aclara que el plan no tiene por objeto dispensar el cumplimiento de disposición legal alguna. Las medidas que se recojan en el documento ambiental estratégico y que afecten a aspectos normativos urbanísticos deberán ser recogidas por el plan.

Según informe recibido de la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal, el eje correcto de la vía pecuaria "Colada de Cuatro Caminos" a falta de la "precisión a establecer por el futuro deslinde de la misma" se encuentra fuera del ámbito.

**2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL****2.3.a. Escrito de contestación (resumen)**

*Se indica junto con plano aportado el trazado correcto del eje de la vía pecuaria “Colada de Cuatro Caminos a falta de “la precisión a establecer por el futuro deslinde de la misma” se encuentra fuera del ámbito.*

*En cuanto a las afecciones de carácter hidrológico, huelga cualquier apreciación por parte de esta Subdirección General, dado que, según la documentación aportada, ello ya es conocido tanto por el organismo de cuenca como por el Ayuntamiento*

*En lo que se refiere a la afección a terrenos cinegéticos, regulados por la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a pesar de que el proyecto objeto de este informe puede afectar a diversos acotados, la existencia de un coto de caza sobre una parte del territorio no se corresponde con ninguna figura de protección, por lo que la existencia o no de terrenos cinegéticos no supone ningún limitante para que se pueda llevar a cabo el proyecto. Revisadas las actuaciones, se comprueba que no existen afecciones a terrenos de carácter forestal, montes públicos ni vías pecuarias.*

*Revisadas las actuaciones, y recibidas las subsanaciones pertinentes, se comprueba que **no existen afecciones a terrenos de carácter forestal, montes públicos ni vías pecuarias***

**2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

Los terrenos no están afectados por las afecciones de carácter forestal, montes públicos ni vía pecuarias.

**2.4 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE****2.4.a. Escrito de contestación**

*PRIMERO: LA OBLIGACIÓN DE CONTEMPLAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.*

*En la actualidad, la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental es exigida por la legislación. La ley 21/2013 señala la información que deberá contener en relación con el cambio climático los documentos exigidos para la evaluación ambiental. Como punto de partida para contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental, la ley 21/2013 señala la información que deberá contener el documento ambiental estratégico, previsto en el artículo 29.1*

- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa. tomando en consideración el cambio climático.*

*La obligación de contemplar el cambio climático en la evaluación ambiental debe realizarse desde la doble perspectiva de la mitigación y la inevitable adaptación*

- *En cuanto a mitigación:*

*Las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de obras para dar lugar a viales, aceras, saneamiento etc. obras que serán incluidas en el proyecto de obras de urbanización.*

*La ocupación física de las 65 hectáreas de suelo supone, además, la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono.*

-*En cuanto a adaptación:*

*La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas. Es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones como son, por ejemplo, las infraestructuras urbanísticas a lo largo de su periodo de funcionamiento.*

*En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios urbano sean*

En este sentido, la evaluación ambiental debe incorporar condiciones para que los nuevos espacios urbano sean menos vulnerables a los incrementos previstos de temperatura y a los episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente posible. También, incorporar condiciones para que el conjunto urbano y los edificios contribuyan a superar la escasez futura de agua y la mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones. Esto se puede llevar a cabo mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos y viales que aprovechen las aguas pluviales para paliar la escasez natural de recursos hídricos.

**SEGUNDO: MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS QUE INCORPORAR:**

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone se incorpore a las normas urbanísticas del Plan Parcial, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias para incorporar:

**a) Medidas para incluir en la normativa del Plan Parcial que condicionan el proyecto de obras de urbanización**

**1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de suelos agrícolas o naturales a viales, aceras, edificios y aparcamientos.**

Para la determinación de la incidencia en el cambio climático del proyecto de obras de urbanización en ejecución del Plan Parcial se deben contemplar, en primer lugar, las derivadas del cambio de uso del suelo de terrenos agrícola a suelo artificial que va a suponer la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. En segundo lugar, las emisiones por obras propiamente dichas (emisiones de maquinaria y procesos necesarios para dar lugar a la obra).

La ocupación física del suelo (artificialización e impermeabilización) supone la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. Como señala el documento 1 de la Comisión Europea "Los costes ocultos del sellado del suelo" de 2013: "La destrucción de la capa superior del suelo durante las actividades de construcción hace que libere parte de su contenido en carbono orgánico en forma de gases de efecto invernadero a causa de la mineralización".

En este sentido se pronuncia el Ministerio de Medio Ambiente de Francia que en su base de datos de factores de emisión Base Carbono considera que los cambios de usos del suelo que transforman suelos agrícolas o forestales a suelos impermeabilizados (vías, aparcamientos o edificios) se aplicará por defecto una emisión equivalente al total del stock de carbono contenido en el suelo, considerando como media se emiten con la transformación 290 toneladas de CO<sub>2</sub>/ha si son forestales y 190 toneladas de CO<sub>2</sub>/ha si son cultivos en tierras arables.

La pérdida de carbono contenido en los 30 primeros centímetros de suelo se estima utilizando la Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010

Una vez calculada se hace necesario compensar esta pérdida de la capacidad de sumidero. La compensación se concretará mediante la incorporación, en el futuro proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 1: cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

En consecuencia, se propone incorporar, la obligación de conseguir una compensación (una parte de ella debe ser mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo.

**2. Cálculo y compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización en la fase de obras**

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó el objetivo vinculante de reducir el 40% de las emisiones en 2030, con respecto a las de 1990<sup>3</sup>. El acuerdo señala que "la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005". La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros en cuanto a los sectores difusos<sup>4</sup> ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018, correspondiendo a España una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo y normativa europea señalada, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas la obligación de compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización en toneladas de CO<sub>2</sub> y, en consecuencia, determinar la cantidad que compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO<sub>2</sub> (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica).

La compensación se llevará a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

La compensación de la cifra correspondiente al 26% de las emisiones puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

En concreto el proyecto de obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

Igualmente, se incorporará al proyecto de obras de urbanización, otro anejo específico destinado a la compensación de esas emisiones calculadas (con el nombre de anejo n.º 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Los desarrollos que por instalarse a mucha distancia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar la implantación de la electromovilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, establece:

c) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas."

La generación de movilidad obligada de este desarrollo justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia cuya aplicación general se prevé en el futuro. Esta prevista exigencia en relación con la electromovilidad viene contenida en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios<sup>7</sup>

En consecuencia, se propone incorporar en el informe de impacto ambiental, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico n.º 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio

Se hace necesario incorporar; las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento del nuevo espacio urbano basándose en la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en el informe de impacto ambiental, la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para

riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial proyectado. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecuta que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización resultante (anejo específico n.º 5: 100% energía renovable para usos comunes).

5. Almacenamiento y aprovechamiento de las aguas pluviales capturadas del proyecto de obras de urbanización y para dotar de posible uso a los futuros usuarios de este espacio urbano realizando de esta forma emisiones evitadas.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar (cosechar) la mayor parte del agua de lluvia incidente sobre el espacio público

El incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. El proyecto de obras de urbanización debe desarrollar las medidas que permitan almacenar y aprovechar el agua de lluvia capturada por la red separativa de pluviales al que ha sido obligado.

La producción y suministro de un metro cúbico de agua supone 0,4 kg de CO<sub>2</sub>. Por esta razón, debe revisarse el objetivo de vertido para las aguas capturadas de los viarios y aparcamientos y demás espacios en el ámbito del proyecto. Debe desarrollarse la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua para suministro de riego de la vegetación a instalar por las obras del proyecto de obras de urbanización y para dotar de posible uso a los futuros usuarios de este espacio.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto de obras de urbanización se incluyan medidas además de captura del agua de lluvia, los depósitos y demás elementos necesarios que permitan su utilización y en consecuencia sustitución de potenciales consumos de aguas de suministro por los servicios municipales. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas externas al ámbito del proyecto de obras de urbanización.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan los depósitos de almacenamiento del agua recogida y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar y utilización del máximo de agua de lluvia posible (anejo específico n.º 5: captura y almacenamiento para aprovechamiento de las aguas pluviales).

#### 6. Incorporar vegetación dotada de riego con agua de lluvia capturada en las aceras y demás infraestructuras

*El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural, es conocida como "isla de calor" y es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y especialmente el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento.*

*Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún al efecto termorregulador. La colocación de árboles es posible a lo largo de zonas pavimentadas como podría ser el caso de viales, aparcamientos, aceras, etc. Dentro del proyecto se puede contemplar la opción de crear hileras o islotes que permitan plantar árboles de hoja caduca.*

*El uso de elementos naturales para este fin, también contribuye a establecer un entorno más agradable. Permiten además, compensar parte del CO<sub>2</sub> que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de este suelo de actividad económica.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras del proyecto de obras de urbanización y el riego correspondiente con el agua de lluvia capturada (anejo específico n.º 6: incorporación vegetación arbórea en aceras y aparcamientos dotada de riego con agua de lluvia capturada).*

#### 7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en los costes de urbanización

*La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.*

*En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático forme parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015.*

**8. Suministro de información una vez terminadas las obras.**

*Se propone que se incorpore la obligación de presentar, una vez terminadas las obras de urbanización, una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.*

*Igualmente deberá aportarse información fotográfica sobre la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras, elementos de captura de agua, aparcamientos dotados para la electromovilidad, instalaciones para suministro de energía renovable y demás elementos para posibilitar la compensación de emisiones y en definitiva todo aquello que permita visualizar la incorporación de las medidas incluidas en el proyecto de obras de urbanización resultante.*

*Para garantizar la ejecución de estas medidas de suministro de información, la devolución de la fianza por obras de urbanización quedará condicionada a que se remita para su conocimiento al Ayuntamiento y al Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma la información señalada una vez terminadas las obras.*

*Las instalaciones de energías alternativas para compensación de emisiones en el ámbito del plan pueden diseñarse para compensar la totalidad de las emisiones en un periodo máximo desde la presentación del proyecto de obras de urbanización hasta 2030.*

**b) Medidas para incluir en la normativa del plan que afectará a la redacción y ejecución de los proyectos privados de obras de actividades referidas al ámbito del Plan.**

**1. Aplicación de la economía baja en carbono al diseño y construcción**

*Las emisiones durante la fase de obras pueden ser reducidas, pero es especialmente importante diseñar los edificios para que se minimicen durante la fase de funcionamiento. La eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años)*

*En este sentido, en el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda lo siguiente*

*"Edificios de consumo de energía casi nulo" la obligación de que:*

*Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.*

*Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las condiciones que han de regular las licencias de obras en el ámbito del Plan parcial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se proyecten si se construyeran con anterioridad.*

**Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras de los futuros edificios quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.**

*Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en la disposición adicional cuarta la definición de edificio de consumo de energía casi nulo.*

*El proyecto constructivo deberá demostrar que salvo inviabilidad técnica o económica se ha proyectado aprovechando al máximo las posibilidades de la envolvente térmica, la orientación, la iluminación natural y el aprovechamiento in situ de energías renovables para autoconsumo, así como para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en*

carbono. Se determinará la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y en su caso de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 1: Aplicación de la economía baja en carbono al diseño y construcción.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios y en su caso aguas grises para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las industrias y actividades y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Los proyectos constructivos pueden diseñarse salvo inviabilidad técnica para recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de edificio y parcela.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer las actividades a implantar en estas parcelas (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> y contribuir a la compensación de emisiones.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se incorporen los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas de los edificios.

Si no es posible el aprovechamiento de la totalidad del agua de lluvia capturada puede

posibilitarse el almacenamiento para uso de los servicios municipales de limpieza u otro uso alternativo. Por ejemplo los edificios de ensanche de Barcelona capturan agua de lluvia que se almacena en depósitos debajo de las baldosas que es utilizada por los servicios municipales para limpieza y baldeo

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO<sub>2</sub> y un ahorro para los usuarios de unos 2,5 euros. Cada metro cubico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros y unas emisiones de 0,243 kg de CO<sub>2</sub>. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales de 0,395 kg de CO<sub>2</sub>/m<sup>3</sup>.

3. Contribución a la electromovilidad facilitando el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo, establece:

"a) En aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios de régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (mediante, tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicada en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52,

b) en aparcamientos o estacionamientos de flotas privadas, cooperativas o de empresa, o los de oficinas, para su propio personal o asociados, o depósitos municipales de vehículos, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas y

c) en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes, las instalaciones necesarias para suministrar a una estación de recarga por cada 40 plazas."

*En consecuencia, se propone incorporar, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras y en su caso la licencia de actividad quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico n.º3: contribución a la electromovilidad) los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.*

#### TERCERO. CONCLUSIONES

*A la vista de las características del proyecto de plan presentado, las tendencias en las variables climáticas y las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones, se propone incorporar a la Normas Urbanísticas del Plan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado segundo de este informe (medidas preventivas, correctoras y compensatorias que incorporar en las normas urbanísticas del plan parcial objeto de modificación tanto para el proyecto de obras de urbanización como para los proyectos para la implantación de las futura viviendas*

*En conclusión, este informe señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PROYECTO DE PLAN PARCIAL en cuestión.*

*Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático y se contribuiría a reducir su vulnerabilidad.*

#### **2.4.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

Se deberán incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe para que conforme lo expuesto se reduzca el impacto de la ejecución del Plan sobre el cambio climático

### **2.5 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES**

#### **2.5.a. Escrito de contestación (resumen)**

##### **RESUELVO:**

1. *-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto en el Plan Parcial del Sector ZB B15, desarrollo oeste (Beniján), Murcia, una vez examinados los resultados de la intervención arqueológica realizada, debiendo incluir la memoria en el Estudio de Impacto del proyecto y teniendo en cuenta los siguientes condicionantes y medidas de corrección de impacto ya en el marco de las obras de urbanización y nueva construcción:*

*- Las zonas objeto de futuros movimientos de tierra en el marco de la ejecución del Plan Parcial, coincidentes con las zonas definidas como sin visibilidad en el estudio, serán objeto en su momento y en*

2. *-Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor; se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

3.- *Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.*

*De la presente resolución se dará cuenta al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de su notificación, conforme al artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES, Rafael Gómez Carrasco"*



### **2.5.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

---

El informe es favorable

## **3.-OBJETO E INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES**

### **3.1 OBJETO DEL PLAN**

Consta en el apartado 1.1.3 de la Memoria, a cuyo contenido se remite. El plan propone la división del sector ZB-Bj5 originalmente previsto por el PGMO de Murcia y ordena detalladamente el denominado “desarrollo oeste”

### **3.2 INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES**

El plan propone la división original del sector ZB-Bj conforme la facultad que otorga el artículo 6.1.4.5. de las Normas Urbanísticas del PGMO DE Murcia.

Se está tramitando mediante el instrumento de planeamiento adecuado (Plan Parcial) y desarrolla el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia en la medida que está contemplado por la ley y normativa y con la justificación urbanística expuesta en la Memoria del proyecto.

**Informe del SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (25/06/2020)**

Expediente: 19/17  
Informe técnico: GS 54/20

Promotor: CONSTRUCCIONES PEREZ CÁNOVAS S.L.  
Asunto: Plan Parcial sector ZB-Bj5 desarrollo oeste BENIAJÁN Avance versión junio 2018. INFORME COMPLEMENTARIO GS 66/19

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe es complementario al GS 66/19 de 4 de noviembre de 2019. El objeto del mismo es dar contestación a la primera y única alegación presentada al plan por D. Francisco José Pérez Marcos con fecha 08/04/2019 y a dos nuevos escritos recibidos durante la fase de consultas con fecha posterior a la redacción del mencionado informe GS 66/19.

**2. ESCRITOS RECIBIDOS (ART. 30 LEY 21/13 EVALUACIÓN AMBIENTAL)**

Los nuevos escritos recibidos de contestación a la consulta (art. 30 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental proceden de los siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Segura (23/02/2020) (aportado por el promotor con fecha 16/06/2020)
- Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. 27/01/2020 / RE-14.010

**2.1 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA****2.1.a. Escrito de contestación (resumen)**1. Afeción al dominio público hidráulico

El ámbito de la actuación no afecta a la rambla del Garruchal. Las delimitaciones propuestas del dominio público hidráulico de la rambla del Garruchal y del cauce innominado se consideran correctas, así como el acondicionamiento pretendido de este último cauce.

2. Afeción al régimen de corrientes e inundabilidad

De acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para la rambla del Garruchal, las parcelas SGUA1, SGUA2, SGUA3, EW 2.1 y EW 2.2 se ubican al parecer en la zona de flujo preferente (ZFP). También se sitúan en ZFP viales y aparcamientos.

En la ZFP sólo se permiten aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas.

Además de las parcelas anteriores, las denominadas AJN y III se sitúan asimismo al parecer en la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años (ZI).

Se deben presentar por tanto planos con la ordenación, con la escala y detalle adecuados, en los que se grafien la ZFP y la ZI, y tener en cuenta las limitaciones establecidas al respecto en los artículos 9 bis o 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Indicando en su caso cómo se prevé compatibilizar la ordenación con dichas limitaciones.

### 3. Disponibilidad de recursos hídricos

Las nuevas demandas de recursos hídricos planteadas (0,26 Hm<sup>3</sup> en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas), podrían considerarse en principio viables. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos se realizará junto con el del resto de aspectos que se indican en el presente informe cuando se solicite y emita el informe establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

### 4. Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas

Para el vertido de las aguas pluviales generadas en el sector a la rambla del Garruchal deberá solicitarse autorización previa a esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en el (TRLA)

#### **2.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

De conformidad con lo indicado, el promotor deberá:

- Presentar planos de la ordenación, con la escala y detalle adecuados, en los que se grafien la ZFP y la ZI, y tener en cuenta las limitaciones establecidas al respecto en los artículos 9 bis o 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se deberá indicar como se prevé compatibilizar la ordenación con dichas limitaciones así justificar que en la zona ZFP, las actividades a implantar no son vulnerables frente a las riesgos de avenidas y que éstas no suponen una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas.
- Solicitar autorización previa a la Confederación Hidrográfica para el vertido de las aguas pluviales generadas según lo previsto en el (TRLA).

#### **2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

##### **2.2.a. Escrito de contestación (resumen)**

Se considera que la actuación no tendrá efectos negativos sobre el medio natural (fauna, flora y hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario). En cualquier caso si se fuese a afectar alguno de los taxones incluidos en el Decreto 50/2003, de 31 de mayo, será necesario solicitar autorización a esta Dirección General del Medio Natural.

##### **2.2.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

El informe es favorable

### **3. ALEGACIÓN D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ MARCOS. 08/04/2019**

#### **3.1.a. Resumen escrito presentado**

Se ha observado que el documento de Avance de Plan Parcial sometido a exposición pública divide el ámbito en tres Unidades de Actuación que atienden a tres aéreas de terreno sin urbanizar en el fragmentado barrio de El Bojal de Beniaján:

- UA1 entre el campo de fútbol de Beniaján y el núcleo urbano consolidado de la calle Príncipe Felipe.
- UA2 entre el núcleo consolidado de la calle Príncipe Felipe y la zona urbana de El Bojal (calle Tabarca)
- UA3 los terrenos al sur de las medianerías de la Av Ciudad de Murcia, entre el carril Márquez y la calle San José Obrero.

Que esta parte ha observado la existencia de un informe de EMUASA de fecha 5 de noviembre de 2016 que planteaba que se realizara una reserva de suelo para la construcción de un tanque anti-DSU para el vertido del caudal excedente en tiempo de lluvia de todo el ámbito ZB-Bj5 a la rambla del Puerto, localizado junto a la rambla entre la calle Príncipe Felipe y calle Tabarca, y que su ejecución se realizara por fases conforme se desarrollaran las diferentes unidades de actuación urbanísticas de dicho ámbito. En atención a ello, el Documento de Avance del Plan Parcial del Sector ZB-Bj5, desarrollo Oeste, proyecta en los terrenos entre la calle Príncipe Felipe y calle Tabarca, dentro de la zona de la UA2, una superficie de suelo de 881,38 m<sup>2</sup> asignada a la UA1, para que esta primera Unidad de Actuación pudiera construir su tanque de tormentas correspondiente en esta zona de conformidad al planteamiento inicial propuesto por EMUASA.

Que no obstante ello un posterior informe, también de EMUASA, de fecha 20 de junio de 2018, que ha venido a modificar el planteamiento anterior para la realización de la red de saneamiento. Así se observa en el mismo que en vez optar por la construcción de un tanque de tormenta por fases, plantea una solución más razonable: la realización de red de saneamiento separativa, una red que reciba las aguas de lluvia para su vertido a la rambla del Puerto y otra red que recoja las aguas residuales hasta su entronque con la red de saneamiento municipal.

Es por ello por lo que la reserva de suelo de 881,38 m<sup>2</sup> asignada a la UA1 para la ejecución del correspondiente tanque de tormenta ya no se antoja como necesaria así como tampoco el coste de su instalación. La solución actual urbanizaría una franja de 800 m<sup>2</sup> de terreno (una calzada y una acera) en medio de una zona sin urbanizar, lo cual parece que no tiene justificación alguna que ampare la delimitación de esa zona dentro de la UA1.

Entendemos que resulta más coherente una nueva delimitación de las Unidades de Actuación, en concreto entre las Unidades de Actuación 1 y 2, de modo que toda la zona al norte de la zona urbana de la calle Príncipe Felipe quede para la UA2 y toda la zona al sur para la UA1, lo cual consideramos completamente justificable y atiende a la lógica de urbanística. Con ello se logra además una delimitación conforme a la lógica del entorno preexistente.

De las tablas de cálculo de aprovechamiento residencial presentada en el Plan Parcial con la que se obtendría con esta modificación que se aportan se puede observar que la superficie traspasada de la UA1 a la UA2 es de pequeña magnitud, y el traspaso se produce de la unidad que tiene más superficie a la que menos (31,6% vs 24,1% antes, 30,1% vs 25,5% ahora) manteniéndose válidas las nuevas superficies resultantes y el equilibrio entre Unidades de Actuación, sin que se superen los porcentajes de desviación legalmente exigidos.

Por ello solicita que sea tenida en cuenta esta alegación para su incorporación al documento del Plan Parcial.

### **3.1.b Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**

---

El promotor se solicita modificar la delimitación de las unidades de actuación 1 y 2. Esta modificación surge como consecuencia de la modificación del sistema de la red de evacuación de aguas de según informe recibido de la empresa concesionaria.

Al plantearse ahora una red de evacuación separativa y no mixta, no es necesario prever la realización de un tanque de tormentas cuyo tamaño debe ser proporcional al grado de ejecución y urbanización de las unidades de actuación.

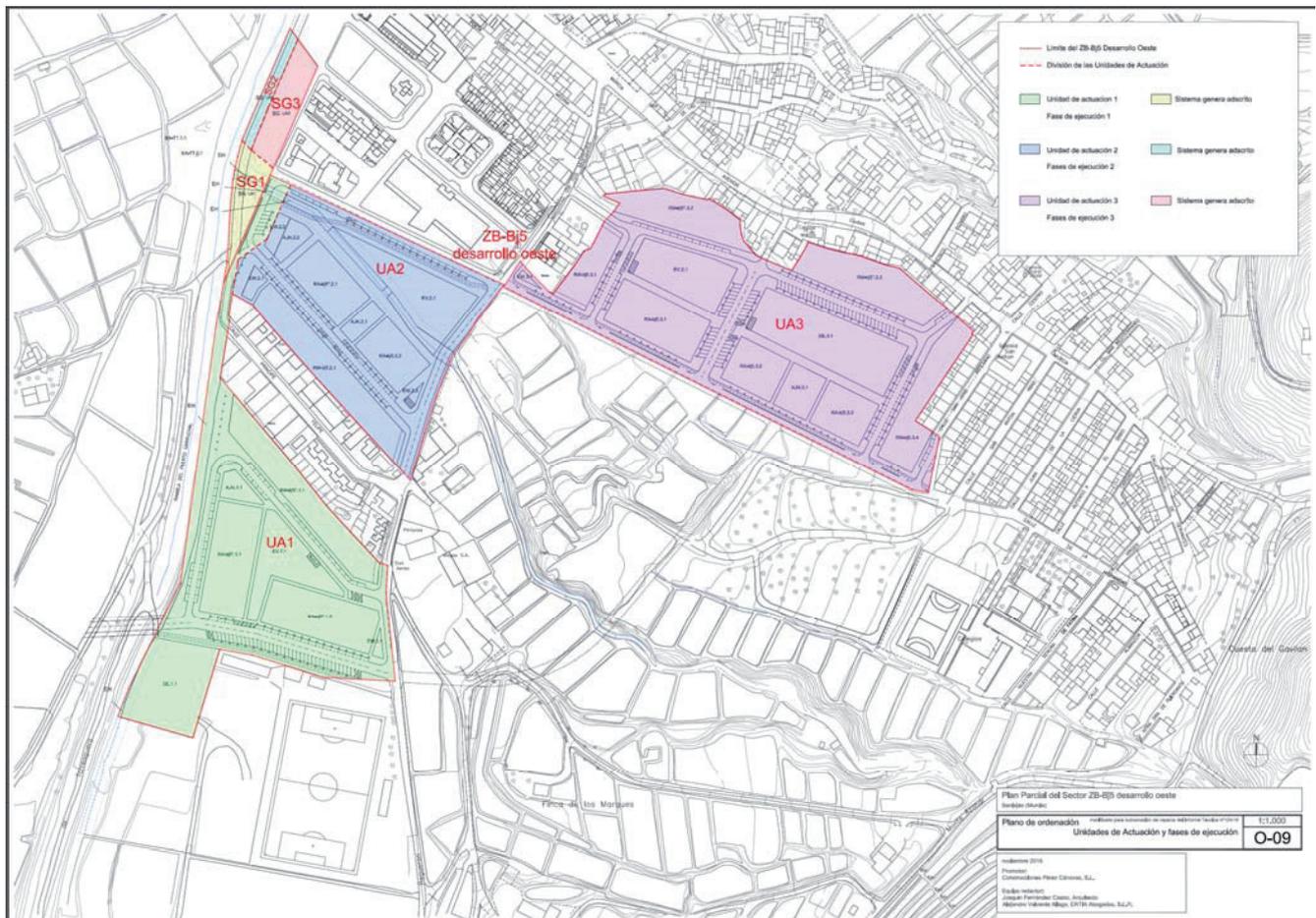


Ilustración 1. Delimitación de Unidades de Actuación actual.

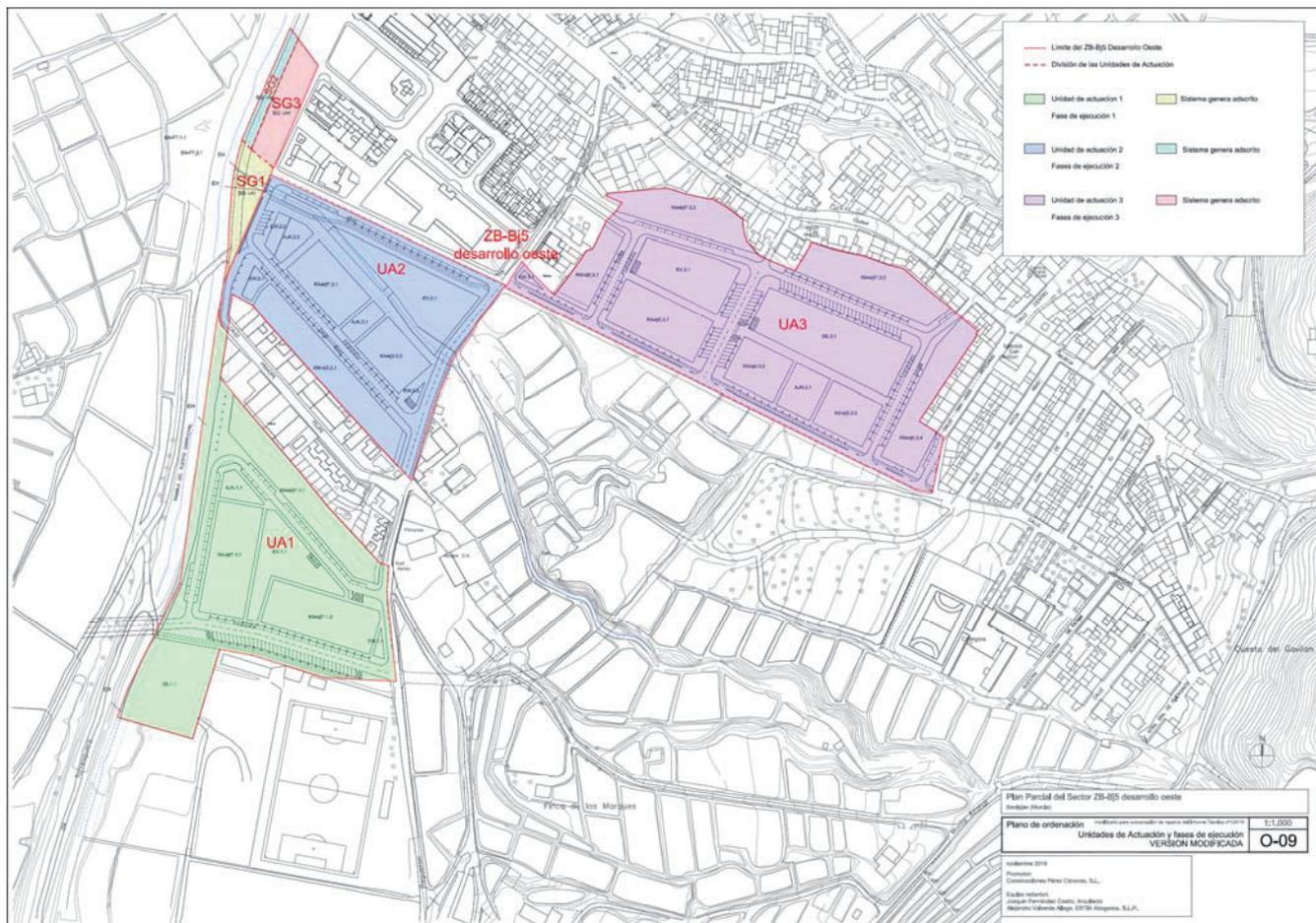


Ilustración 2. Nueva delimitación de Unidades de Actuación propuesta.

La modificación planteada no afecta a la ordenación, ni al aprovechamiento de las unidades de actuación que se pretenden modificar, ni tampoco al equilibrio entre las mismas.

Por otro lado, la nueva delimitación facilita y simplifica la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico así como el cumplimiento del conjunto de los deberes de urbanización, por lo que se considera oportuno estimar la alegación planteada.



### 3. CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, procedería estimar la alegación presentada y la nueva delimitación de Unidades de Actuación 1 y 2 propuesta.

Para proseguir con la tramitación del expediente y su aprobación inicial, el promotor deberá presentar un nuevo ejemplar del plan en el que se recoja la nueva delimitación de unidades de actuación, según alegación estimada, junto con las consideraciones del mencionado informe técnico anterior n.º GS 66/19 y las del apartado 2.1.b de este informe.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**Informe del SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (16/09/20)**

Expediente: 19/17  
Informe técnico: GS 76/20

Promotor: *CONSTRUCCIONES PEREZ CÁNOVAS S.L.*  
Asunto: *Plan Parcial sector ZB-Bj5 desarrollo oeste BENIAJÁN.  
Documento para aprobación inicial.*

Con fecha 07/08/2020 se presenta nueva versión del Plan Parcial del Sector ZB-Bj5. En sus normas urbanísticas según apartado número 4 de la memoria, se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para mitigar los efectos climatológicos derivados de la ejecución del plan así como reducir el riesgo de inundación.

De esta manera se da cumplimiento a lo solicitado según los informes recibidos de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) sobre vertido de aguas pluviales y lo indicado en los informes previos del técnico que suscribe n.º GS 66/19 y 54/20.

Aunque el vertido previsto será exclusivamente de aguas pluviales y en principio no es susceptible de contaminar las aguas continentales, en previsión de la presencia de contaminantes se ha solicitado autorización para el mismo (tal y como se indicó en el informe n.º GS 54/20). La autorización del vertido o en su defecto el informe justificativo de su innecesidad deberá presentarse antes de la aprobación definitiva del plan.

Con relación al formato de la documentación y para poder cumplir con lo indicado en el art.156 LOTURM deberán aportarse tres ejemplares en formato papel.

En consecuencia estimo que procedería continuar con la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

**CONSIDERANDO** que la competencia para resolver sobre el particular corresponde al Teniente de Alcalde de Desarrollo Sostenible y Huerta, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 18 de junio de 2019, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **PLAN PARCIAL del SECTOR ZB-BJ5 DESARROLLO OESTE, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de quince días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**TERCERO.-** Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.



**CUARTO.-** Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En Murcia, 22 de febrero 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, Antonio J. Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**1967 Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Albaladejo Hermanos, Sociedad Anónima, que tiene por objeto la compensación en metálico del 10% del aprovechamiento lucrativo municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución n.º 1 del plan parcial "Usos Terciarios" de las NN.SS. de San Javier.**

De conformidad con el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede\\_tablo\\_edictos.aspx](https://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablo_edictos.aspx).

En San Javier, a 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

### **1968 Comunicación de derramas para 2021.**

Pedro Martínez Palazón, presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, informa a todos los comuneros, que debido a la actual situación de crisis sanitaria que estamos sufriendo, provocada por el COVID-19, en enero nos vimos obligados a desconvocar la Asamblea General que estaba prevista, para el día 31 de enero de 2021.

Que no existiendo una expectativa cierta para convocar de nuevo la Asamblea, con total garantía de seguridad, sin generar un riesgo innecesario entre los comuneros, consideramos que no es prudente convocar, de momento, la celebración de Asamblea, por ello, para continuar ofreciendo los servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Comunidad, comunico que continuaremos con los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada en 2020 hasta que sea posible convocarla, sin poner en riesgo la salud de los asistentes.

En espera de poder celebrar la Asamblea correspondiente a 2021, informo de las derramas que serán emitidas, por el mismo importe que lo acordado en Asamblea General celebrada el 2 de febrero de 2020:

- Primera derrama por importe de 11 euros/tahúlla para los Sectores Huerta de Ojós y Huerta de Villanueva y de 12 euros/tahúlla para el Sector Riegos Ayala, que será emitida el 15/03/21 y finalizará el periodo de pago voluntario el 15/05/21.

- Segunda derrama por importe de 10 euros/tahúlla, sólo para el Sector Riegos Ayala, que será emitida el 15/07/21 y finalizará el periodo de pago voluntario el 01/09/21.

Puede consultar y descargar su recibo/s a través de la web [www.riegosayala.com](http://www.riegosayala.com).

El pago de los recibos se puede realizar a través de la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, por domiciliación bancaria o en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico [info@riegosayala.com](mailto:info@riegosayala.com).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Villanueva del Río Segura, 12 de marzo de 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Pedro Martínez Palazón.